

3.7. Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una: 0,2 puntos.

3.8. Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una: 0,1 punto.

Nota: Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente, y también aquéllas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de

investigación publicados. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros. Consideraciones semejantes pueden aplicarse a los demás tipos de publicaciones.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, de la Presidencia, por la que se nombra Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía a don Eduardo Rodríguez Melgarejo.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en nombrar al Ilmo. Sr. don Eduardo Rodríguez Melgarejo como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cargo para el que ha sido elegido por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 11 y 12 de septiembre de 2002.

Sevilla, 12 de septiembre de 2002.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Javier Torres Vela.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, de la Presidencia, por la que se nombra Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía a don Antonio Marmolejo Ledesma.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en nombrar al Ilmo. Sr. don Antonio Marmolejo Ledesma como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cargo para el que ha sido elegido por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 11 y 12 de septiembre de 2002.

Sevilla, 12 de septiembre de 2002.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Javier Torres Vela.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, de la Presidencia, por la que se nombra Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía a don Francisco Javier Romero Alvarez.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1988, de

17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en nombrar al Ilmo. Sr. don Francisco Javier Romero Alvarez como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cargo para el que ha sido elegido por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 11 y 12 de septiembre de 2002.

Sevilla, 12 de septiembre de 2002.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Javier Torres Vela.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, de la Presidencia, por la que se nombra Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía a don Rafael Navas Vázquez.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en nombrar al Ilmo. Sr. don Rafael Navas Vázquez como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cargo para el que ha sido elegido por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 11 y 12 de septiembre de 2002.

Sevilla, 12 de septiembre de 2002.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Javier Torres Vela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el art. 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Actividades Comerciales, código 440610, adscrito a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 8 de julio de 2002, (BOJA núm. 88, de fecha 27.7.2002), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- La Consejera, P.D. (Orden de 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

DNI: 52.270.182.
Primer apellido: Castro.
Segundo apellido: López.
Nombre: M. Dolores.
Código P.T.: 440610.
Puesto de trabajo: Sv. Actividades Comerciales.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Dirección General de Comercio.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Nicolás Alejandro Prados Olleta Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Cirugía, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Area, convocada por Resolución conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 30.10.2000 (Boletín Oficial del Estado de 2.1.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

El Rector de la Universidad y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio); Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31.7.1986), modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 21.11.1991), y artículos 139 a 143

de los Estatutos de esta Universidad, han resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Nicolás Alejandro Prados Olleta Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Cirugía, Departamento de Cirugía y sus especialidades, Servicio Asistencial de Traumatología y Cirugía Ortopédica en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Granada, 6 de agosto de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez; El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 6 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra en virtud de concurso a don Antonio Jesús Higuera Aranda Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Psiquiatría, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Area, convocada por Resolución conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 30.10.2000 (Boletín Oficial del Estado 2.1.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

El Rector de la Universidad y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado, de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio); Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE 31.7.1986), modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE 21.11.1991), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, han resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Jesús Higuera Aranda Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Psiquiatría, Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Psiquiatría, Servicio Asistencial de Psiquiatría. Unidad de Salud Mental en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Granada, 6 de agosto de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez; El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 6 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra en virtud de concurso a don Francisco Javier Salmerón Escobar Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de Medicina, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Area, convocada por Resolución conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 30.10.2000 (Boletín Oficial del Estado 2.1.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

El Rector de la Universidad y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE 31.7.1986), modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE

21.11.1991), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, han resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Javier Salmerón Escobar Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Medicina, Departamento de Medicina, Servicio Asistencial de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario San Cecilio.

Granada, 6 de agosto de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez; El Rector, David Aguilar Peña.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución de 14 de mayo de 2002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de mayo de 2002, (BOJA núm. 68, de 11 de junio), para el que se nombra a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.858.699.
Primer apellido: Romero.
Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: M.^a Carmen.
C.P.T.: 6548410.
Denom. puesto trabajo: Secretario/a del Director Gral.
Centro destino: D.G. Planificación.
Centro directivo: D.G. Planificación.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 26.205.161.
Primer apellido: Cámara.
Segundo apellido: Jurado.
Nombre: Francisco José.
C.P.T.: 2209310.
Denom. puesto trabajo: Sv. Administración General.
Centro destino: D.P. Jaén.
Centro directivo: D.P. Jaén.
Consejería: Medio Ambiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, convocadas por Resolución de 15 de noviembre de 2000 de esta Universidad («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, y en el artículo 49 y Disposición Transitoria Décima del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre citado, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería a los aspirantes aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE

de 24.12.001), y en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19.1.1999, BOE de 16.3.1999). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998), o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a partir igualmente de la publicación de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 4 de septiembre de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjida.

A N E X O

ESCALA TECNICA SUPERIOR DE SISTEMAS E INFORMATICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Orden proceso selectivo: Pérez Martínez, Diego.
Puesto de Trabajo: Jefe Area de Comunicaciones.
Nivel: 26.

Orden proceso selectivo: Berenguel Giménez, Manuel.
Puesto de Trabajo: Jefe Area de Desarrollo Aplicaciones.
Nivel: 26.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala de Gestión, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 25 de agosto de 2002.- El Rector, P.D.F., El Vicerrector de Profesorado, Fco. José Fernández-Trujillo Núñez.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. orden: 1.
DNI: 31237226Y.
Apellidos y nombre: Reyes Leal, Pedro.
Puntuación total: 24,50.

Núm. orden: 2.
DNI: 31253873R.
Apellidos y nombre: Gutiérrez Pozo, Esperanza.
Puntuación total: 21,44.

Núm. orden: 3.
DNI: 31236328M.
Apellidos y nombre: Alvarez Jurado, M.^a Begoña.
Puntuación total: 20,66.

Núm. orden: 4.
DNI: 31232235Y.
Apellidos y nombre: Baratech Nucho, Magdalena.
Puntuación total: 18,62.

Núm. orden: 5.
DNI: 26439987S.
Apellidos y nombre: Jareño Cepillo, Carmen.
Puntuación total: 18,05.

Núm. orden: 6.
DNI: 31241867R.
Apellidos y nombre: Sanles Pérez, Milagrosa.
Puntuación total: 16,45.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación, convocado por Resolución que se cita.

Habiéndose convocado, mediante Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, de 14 de mayo de 2002, publicada en BOJA número 64, de 1 de junio de 2002, concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación, se preveía en la base duodécima, punto 3, de la mencionada Resolución que el plazo para resolver era cuatro meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 49.3 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

No obstante y ante la imposibilidad de dictar resolución dentro del plazo establecido, debido al número de solicitudes presentadas, al complejo tratamiento que requiere la información, la escasez de medios y la coincidencia con el período estival, se hace necesario ampliar el plazo de resolución antes referido.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas a esta Delegación por Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería y en base a lo dispuesto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, convocado por Resolución de 14 de mayo de 2002, en dos meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la indicada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 12 de septiembre de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A.2018), de la Junta de Andalucía.

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema

general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A.2018), convocadas por Orden de 11 de octubre de 2001 (BOJA núm. 132, de 15 de noviembre) de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino, que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquéllos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r í a P r o f. C. D. C. E.	C. E. s p e c í f i c o	Exp	T i t u l a c i o n	F o r m a c i o n	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2001 A2018
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA / INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA

CENTRO DESTINO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA SEVILLA

3029010 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	ESTADÍSTICA INDUSTRIA Y ENERGÍA	22	X	----	2.858,76			
3028910 TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A	P-A2	ESTADÍSTICA HACIENDA PÚBLICA	22	X	----	2.858,76			

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2001 A2018
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

2573910 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X	----	2.858,76			
--------------------------------	---	---	-------	---	-------	--------------	----	---	------	----------	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Ver Anexo 2 en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A.2026), de la Junta de Andalucía.

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A.2026), convocadas por Orden de 11 de octubre de 2001 (BOJA núm. 132, de 15 de noviembre) de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que

hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino, que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2026
 CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO.....: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL SEVILLA

6893710	ASESOR INSPECCION MEDIOS DE COMUNICACI	2	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	22	XXXX-	8.307,00	2	INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO TELECOMUNI ING. TCO. TELECOMUN. ING. TEC. INDUSTRIAL INGENIERO TELECOMUNI
7154010	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	22	X----	2.858,76		

CENTRO DIRECTIVO.....: DIR.GRAL.SISTEMAS DE INFORMACION Y TELC.

CENTRO DESTINO: DIR.GRAL.SISTEMAS DE INFORMACION Y TELC. SEVILLA

6679410	JEFE DE PROYECTO.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24	XXXX-	9.263,40	2	INGENIERO TELECOMUNI
6680410	ASESOR TECNICO (SVA INTERNOS).....	1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24	XXXX-	9.728,04	2	INGENIERO TELECOMUNI

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 5

Ver Anexo 2 en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004), de la Junta de Andalucía.

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004), convocadas por Orden de 11 de octubre de 2001 (BOJA núm. 133, de 17 de noviembre) de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que

hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino, que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Area Funcional/Categoría Relacional	Prof. C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2004

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

6676110 ASESOR TÉCNICO INSTALACIONES..... 1 F PC A-B P-A2 ARQUIT. E INSTALAC. 24 XXXX- 9.263,40 2 INGENIERO INDUSTRIAL
ING. TEC. INDUSTRIAL

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CENTRO DESTINO: D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SEVILLA

7158010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 22 X---- 2.858,76 INGENIERO INDUSTRIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DESARROLLO TECN. E INCENTIVOS

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. DESARROLLO TECN. E INCENTIVOS SEVILLA

7848010 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 22 X---- 2.858,76 INGENIERO INDUSTRIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE ALMERIA ALMERIA

445710 UN. REGISTRO Y PROMOCION INDUSTRIAL... 1 F PC A-B P-A2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 22 XX--- 4.411,56 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CADIZ CADIZ

455910 UN. REGISTRO Y PROMOCION INDUSTRIAL... 1 F PC A-B P-A2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 22 XX--- 4.411,56 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CORDOBA CORDOBA

466110 UN. REGISTRO Y PROMOCION INDUSTRIAL... 1 F PC A-B P-A2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 22 XX--- 4.411,56 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE HUELVA HUELVA

485410 UN. REGISTRO Y PROMOCION INDUSTRIAL... 1 F PC A-B P-A2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 22 XX--- 4.411,56 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE MALAGA MALAGA

503910 UN. REGISTRO Y PROMOCION INDUSTRIAL... 1 F PC A-B P-A2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 22 XX--- 4.411,56 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/ Categoría Prof. Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA:
OFERTA TURNO LIBRE A2004
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE SEVILLA SEVILLA

517410 UN. REGISTRO Y PROMOCION INDUSTRIAL... 1 F PC A-B P-A2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 22 XX--- 4.411,56 1
 514010 UN. OTRAS INSTALACIONES ENERGETICAS... 1 F PC A-B P-A2 INDUSTRIA Y ENERGÍA 22 XX--- 4.411,56 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 10

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

CENTRO DESTINO: D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL SEVILLA

6516610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 2.858,76
 INGENIERO SUPERIOR
 LDO. CIENCIAS

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA ALMERIA

3300110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 2.858,76
 INGENIERO INDUSTRIAL

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ CADIZ

2202810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 2.858,76
 3300410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X----- 2.858,76
 INGENIERO INDUSTRIAL

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA CORDOBA

3301010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 2.858,76
 INGENIERO INDUSTRIAL

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA GRANADA

2207310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 2.858,76
 INGENIERO INDUSTRIAL
 LDO. CIENCIAS

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2004

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA HUELVA

6525410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 2.858,76 INGENIERO INDUSTRIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA MALAGA

2213110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 2.858,76 INGENIERO INDUSTRIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA

3302310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 CALIDAD AMBIENTAL 22 X----- 2.858,76 INGENIERO INDUSTRIAL

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 9

Ver Anexo 2 en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de agosto de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía, de 13 de agosto de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de agosto de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 7.400.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 4.100.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,040.
Pagarés a seis (6) meses: 98,215.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,550.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,323%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,355%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 3,400%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,041.
Pagarés a seis (6) meses: 98,216.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,550.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 14 de agosto de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 27 de agosto de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión

de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de agosto de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 12.370.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 7.350.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,160.
Pagarés a seis (6) meses: 98,320.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,570.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,351%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,398%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 3,512%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,162.
Pagarés a seis (6) meses: 98,326.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,570.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 28 de agosto de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sobre la embargabilidad de las ayudas financiadas por la Unión Europea, que se encuentran sujetas a una cláusula de «pago íntegro».

Examinados los archivos relativos a órdenes de retención y embargos de créditos de terceros, y visto el tiempo transcurrido desde la Resolución de 4 de noviembre de 1997, por la que se mantenía el criterio sostenido respecto a la improcedencia de practicar retención por embargos administrativos sobre las ayudas de la Unión Europea amparadas por la cláusula de pago íntegro, se han puesto de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Por Resolución de 4 de noviembre de 1997, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, con base en el Informe 286/97-T, emitido el 17 de octubre de 1997 por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Hacienda, acordó mantener expresamente la improcedencia de practicar retención por embargos administrativos sobre ayudas concedidas conforme a la normativa de

la Unión Europea amparadas por la cláusula de «pago íntegro», al tiempo que, como consecuencia de ello, poner la decisión adoptada con carácter general en conocimiento de los distintos órganos administrativos embargantes afectados singularmente en cada caso.

Segundo. Desde la expresión del criterio contenido en la Resolución de 4 de noviembre de 1997 antes referido, ha sido pacífica la práctica administrativa de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera en relación con la improcedencia de retener los créditos que, amparados por la cláusula de «pago íntegro», fueron embargados por órganos administrativos.

Tercero. No obstante, hay que destacar la existencia de un caso aislado, a propósito de un expediente administrativo de declaración de responsabilidad solidaria imputada a la Administración de la Junta de Andalucía con relación a un deudor de la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Huelva, que dio lugar a la sentencia de 30 de enero de 2001 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, primero, y, una vez confirmada ésta, a la sentencia de 26 de julio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, viniendo ambas a corroborar que la actuación hasta la fecha seguida por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera es considerada expresamente como suficientemente «razonada y fundada» en el entendimiento y aplicación de las normas de la Unión Europea atinentes a la Política Agraria Común. Asimismo, también se indicaba como cauce más adecuado para provocar una interpretación más ajustada a derecho ante las posiciones encontradas entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la observancia de los trámites señalados por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 44 y concordantes.

Cuarto. En fecha 10 de mayo de 2002 se ha recibido en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera el requerimiento de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la finalidad de que se atendiera y cumplimentara una orden de retención como consecuencia de un embargo decretado por la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de El Ejido (Almería) contra un beneficiario de ayudas comunitarias amparadas por la denominada cláusula de «pago íntegro».

Quinto. En atención al precedente existente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huelva antes mencionado, el requerimiento que se formula después por la Delegación Especial de Andalucía, recibido el 10 de mayo de 2002, y la masiva cantidad de actuaciones que, con trascendencia económica, implica el pago de las controvertidas ayudas comunitarias, además de que las reformas operadas en el marco normativo de las ayudas de la Política Agraria Común por el largo tiempo transcurrido desde la Resolución de 4 de noviembre de 1997, hubieran incidido sobre el criterio expresado en la misma por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se consideró conveniente, antes de resolver lo procedente sobre el requerimiento planteado, y, no obstante, la confirmación indirecta de la tesis hasta la fecha seguida por este Centro Directivo, que supuso la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía parcialmente referida, solicitar, al amparo de los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de noviembre, asesoramiento jurídico cualificado al Letrado de la Junta de

Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica en la Consejería de Economía y Hacienda, para que revisase la cuestionada embargabilidad de las ayudas comunitarias anteriormente referidas, a la vista de las modificaciones legales y jurisprudenciales habidas desde la Resolución de 1997.

Sexto. Mediante comunicación de 29 de julio de 2002, recibida en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera el 30 de julio siguiente, se dio traslado del Informe 02/372-F, por el que se evacuaba la consulta recabada al Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, quien, tras diversas consideraciones, literalmente concluía:

«De acuerdo con las consideraciones anteriores, esta Asesoría Jurídica entiende procedente modificar el criterio hasta ahora seguido por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, recogido en la Resolución de ese Centro Directivo de 4 de noviembre de 1997, y que traía causa de la opinión de los Servicios Jurídicos de la Comisión y de esta misma Asesoría Jurídica.

En consecuencia, se entiende, siguiendo la interpretación de las disposiciones comunitarias que establecen regímenes de ayudas con cláusulas de pago íntegro llevada a cabo por el Tribunal de Justicia, que resultan embargables los créditos derivados de dichas ayudas comunitarias, aún sujetas al régimen de pago íntegro, tanto si la orden de embargo procede de autoridades judiciales o asimiladas, como si ha sido dictada por un órgano administrativo en el seno del correspondiente procedimiento de apremio.»

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición Adicional 8.ª de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, atribuyó la competencia a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera para la recepción, tramitación y ejecución de las órdenes que tengan por objeto la retención de libramientos, que fue desarrollada por Orden de 12 de julio de 1989 de la Consejería de Economía y Hacienda, y ésta, posteriormente, por Instrucción de 24 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, con objeto de establecer las normas para la tramitación de las órdenes de retención de libramientos dictadas en procedimientos judiciales o administrativos.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con las ayudas europeas sujetas a la cláusula de «pago íntegro», ostenta la cualidad de organismo pagador (art. 1.2 Decreto 332/1996, de 9 de julio), actuando a modo de intermediario entre la Unión Europea, entidad concedente de la subvención o ayuda, y los beneficiarios.

Cuarto. De la conjunción de las competencias referidas en los dos fundamentos jurídicos precedentes, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, visto el informe 286/97-T del Letrado de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica en la Consejería de Economía y Hacienda, dictó el Acuerdo de 4 de noviembre de 1997, por el que expresamente vino a mantener la improcedencia de practicar retenciones por embargos administrativos sobre las ayudas comunitarias amparadas por la cláusula de «pago íntegro».

Quinto. El artículo 44 de la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, al regular los litigios entre administraciones públicas, reconoce a la Administración requerida la competencia para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

Sexto. Aun aceptándose íntegramente las consideraciones y la conclusión consignadas en el Informe 02/372-F, de 29 de julio de 2002, del Letrado de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica en la Consejería de Economía y Hacienda, hay que destacar el pronunciamiento de la Sentencia de 26 de julio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en relación con el criterio expresado en el Acuerdo de 4 de noviembre de 1997 por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que textualmente sostiene:

«En efecto se trataba de una interpretación razonable y razonada que impediría el embargo conforme al artículo 131.4 LGT, lo que sin perjuicio de que prospere o no dicha tesis, excluye la culpabilidad e incluso de simple negligencia al no existir dejación de funciones sino una negativa razonada y fundada en documentos del Servicio de la Comisión Europea y de la propia Administración Estatal que evidencian la equivocidad de la norma y que finalmente deberá ser resuelta por los Tribunales para evitar situaciones como las aquí planteadas.»

Así pues, partiendo de la reconocida equivocidad de la norma, a la vista de las novedades normativas y jurisprudenciales producidas desde el 4 de noviembre de 1997, se ha puesto de manifiesto la unificación del régimen jurídico aplicable a las ayudas directas a los agricultores en el marco de la Política Agraria Común mediante el Reglamento del Consejo de la Unión Europea número 1259/1999, de 17 de mayo, en el que el artículo 2 viene a reproducir e ilustrar el concepto normativo de «pago íntegro» y clarificar las concretas ayudas que vienen amparadas por dicha cláusula.

Sin embargo, para determinar el alcance de la denominada cláusula de «pago íntegro» en relación con la práctica de retenciones sobre las ayudas como consecuencia de órdenes de embargo dictadas por órganos administrativos, ha de recurrirse a los pronunciamientos jurisprudenciales, al margen del antes indicado, que se han sucedido desde el 4 de noviembre de 1997. En este sentido, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por Sentencia de 19 de mayo de 1998, recaída en el asunto C-132/95, c. Jensen, estudió la cuestión, puntualizando que el Derecho comunitario no contiene normas generales relativas a los derechos de las autoridades nacionales a practicar compensaciones entre créditos exigibles de un Estado miembro y cantidades pagadas en virtud del Derecho comunitario al mismo tiempo que reconoce, como ya lo había hecho con anterioridad en la Sentencia de 1 de marzo de 1983 (C-250/78, c. DEKA/ Comunidad Económica Europea) la utilidad de tal procedimiento. Por consiguiente, prosigue el Tribunal indicando que (...) «aun siendo cierto que la cláusula de pago íntegro supone que esta clase de pagos deben ser abonados a los beneficiarios en su integridad, de ello no se deduce que el Legislador comunitario haya tenido la intención de limitar los muy diversos métodos de cobro de deudas que existen en Derecho nacional», siempre que por las autoridades nacionales al proceder con ese método no se produzca un menoscabo de la eficacia del Derecho comunitario ni se perjudiquen las garantías de igualdad de trato de los operadores económicos.

Si a lo anterior se une que en el Ordenamiento Jurídico español se prevén procedimientos administrativos de ejecución forzosa, que reconoce a la Administración Pública el principio de autotutela ejecutiva, como es generalmente admitido por la Jurisprudencia Constitucional desde la sentencia 22/1984, de 17 de febrero, dada la falta de prohibición del derecho comunitario en orden a estos procedimientos antes señalados, vistos los principios generales de autonomía institucional y de procedimiento que los caracterizan, y dada la no colisión del Derecho Comunitario, específicamente la cláusula de «pago íntegro», con el Derecho Interno del Estado español, respecto al criterio expresado en el Acuerdo de 4 de noviembre de

1997, resultaría más ajustado a Derecho dar el debido cumplimiento a las órdenes que tengan por objeto la retención de las ayudas comunitarias acordadas por todos los órganos administrativos con competencia para decretar tales medidas.

Como quiera que expresamente el Letrado de la Junta de Andalucía en el informe citado, a solicitud de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, concluye que es procedente modificar el criterio hasta ahora seguido por este Centro Directivo, recogido en la Resolución de 4 de noviembre de 1997, entendiéndose que resultan embargables los créditos derivados de dichas ayudas comunitarias, aunque se encuentren sujetas al régimen de la cláusula de «pago íntegro», tanto si la orden de embargo procede de autoridades judiciales o asimiladas, como si ha sido dictada por un órgano administrativo en el seno del correspondiente procedimiento de apremio, procede, consecuentemente, la revisión de la anterior Resolución.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el informe 02/372-F de 29 de julio de 2002, del Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, evacuado a instancia de este Centro Directivo, así como de conformidad con los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera

RESUELVE

1. Modificar el criterio hasta ahora seguido en virtud de la Resolución de 4 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, al declararla sin efecto por los fundamentos expuestos, ordenando la práctica en lo sucesivo de las retenciones sobre las ayudas comunitarias amparadas por la cláusula de «pago íntegro» acordadas en procedimientos administrativos de apremio.

2. Determinar que la presente Resolución surtirá efectos a partir del día de la fecha.

3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 17 de septiembre de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (BOJA núm. 29, de 9.3.2002).

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante resolución de fecha 10 de septiembre se conceden subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 18, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Rambla Soto, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el Expte. MA-34/00-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Antonio Rambla Soto, de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de abril de 2002.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 12 de junio de 2001, se interpuso por el interesado recurso de alzada el día 19 de julio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC, da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones

administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (12 de junio) y de la de interposición del recurso de alzada (19 de julio), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso de alzada interpuesto fuera de plazo, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové»

Sevilla, 5 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Julio Hochenleiter Romero contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Cádiz recaída en el Expte. 87/00-ET.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Julio Hochenleiter Romero, de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 15 de mayo de 2002.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. 87/00/ET, tramitado en instancia, se fundamenta en el Acta de finalización del festejo taurino celebrado en la Plaza de Toros de Villaluenga del Rosario, de fecha 3 de septiembre de 2000, al producirse la actuación en dicho festejo, sin autorización, del menor David Galán Domínguez.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se imponía multa de mil un euros con sesenta y nueve céntimos (1.001,69 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 10/91, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, coonestado con el artículo 2.3 del R.D. 145/96, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

1. Acudió al festival taurino exclusivamente como Empresa, y no como organizador.
2. Las Autoridades presentes en el palco son las auténticas responsables de la infracción imputada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

En lo atinente a las alegaciones argüidas por el recurrente, su condición de empresario-organizador, tal y como informa la Delegación del Gobierno de Cádiz con fecha 22 de febrero de 2002, deviene de la solicitud/comunicación de espectáculo taurino presentada en la Delegación del Gobierno de Cádiz, obrante en el expediente núm. 130/00-T, en el que puede observarse como el hoy recurrente figura como empresa organizadora en el impreso normalizado de solicitud/comunicación, firmando al pie del mismo; asimismo consta: Como tomador del seguro (con la empresa aseguradora Cahispa), como contratante de los diestros participantes en el festejo y como comprador en el contrato de compraventa de las reses a lidiar. De todo ello ha de concluirse, necesariamente, que el Sr. Hochenleyter Romero fue empresario-organizador del festival donde se cometió la infracción citada, sin perjuicio de que hubiera otros organizadores, como el Ayuntamiento de Villaluenga que, por tratarse de las fiestas de la localidad, pudiese haber colaborado en el programa taurino.

En cuanto a la responsabilidad de las autoridades presentes durante la celebración del espectáculo taurino, las mismas carecen de toda responsabilidad por ser meros espectadores del espectáculo, con la excepción del Presidente, cuya figura regula la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, que ya en su exposición de motivos realiza la importancia del mismo:

“La presidencia de la corrida constituye también una de las claves del desarrollo del espectáculo, cuyo orden debe asegurar, evitando la producción de alteraciones de la seguridad ciudadana. Esta es la razón por la que la Ley diseña suficientemente la figura, le concede facultades directivas importantes y le otorga potestades ejecutivas que garanticen la consecución de las finalidades perseguidas.”

Regulando en su artículo 7, las potestades de la Presidencia, a cuyo tenor:

Artículo 7. La Presidencia de las corridas.

1. El Presidente, que será designado conforme se establezca reglamentariamente, deberá garantizar el normal desarrollo del espectáculo y su ordenada secuencia; para ello

estará asesorado por personas idóneas y será auxiliado por el Delegado Gubernativo, que contará con la oportuna dotación de Fuerzas de Seguridad, con el fin de evitar la alteración del orden público y proteger la integridad física de cuantos intervienen en la fiesta o asisten a ella.

2. Corresponderá, en todo caso, a la prestación de la corrida:

- a) Ordenar el comienzo y terminación de la lidia, así como los cambios de tercio.
- b) Conceder los correspondientes trofeos.
- c) Dar los oportunos avisos a los diestros.
- d) Suspender el espectáculo antes o durante la lidia en los supuestos excepcionales que se determinen.
- e) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el debido y pacífico desarrollo del espectáculo, incluida la prohibición de seguir actuando en una corrida y la expulsión de espectadores de la plaza.
- f) Ordenar la devolución a los corrales de las reses cuando considere que no se adaptan a lo reglamentado.
- g) Conceder el indulto en la plaza a los toros en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.
- h) Proponer motivadamente las sanciones que correspondan.
- i) Levantar acta con las incidencias de la corrida a que se refiere el presente artículo, de la que se dará traslado a la autoridad gubernativa competente.”

Por lo tanto la responsabilidad de garantizar el normal desarrollo del espectáculo recae sobre el Presidente, el cual, en cumplimiento de dicha obligación, denegó expresamente la actuación del menor, y avisó reiteradamente al Sr. Alfonso Galán, tío del menor, de dicha prohibición, tal y como se recoge en el Acta de finalización del festejo y en el informe anexo del Delegado Gubernativo.

Estableciendo, por último, el artículo 13.3 de la citada Ley, las personas responsables de las infracciones previstas en la Ley:

“Serán sujetos responsables de las correspondientes infracciones las personas físicas o jurídicas que incurran en las mismas y, en particular, las siguientes:

- a) Los ganaderos de reses de lidia.
- b) Los empresarios taurinos.
- c) Los facultativos que intervengan en el reconocimiento de las reses de lidia.
- d) Los profesionales taurinos en sus distintas categorías y los auxiliares.
- e) Los organizadores o promotores de festejos taurinos.
- f) Los espectadores y, en general, los participantes en espectáculos taurinos no comprendidos en la relación anterior.”

Por cuanto antecede, vista la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Públicos, el R.D. 145/96, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelve desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 5 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Andrés Vic Consuegra, en representación de Recreativos Camacho, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el Expte. J-089/01-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Recreativos Camacho, S.L., de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinte de mayo de 2002.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 5 de noviembre de 2001, se interpuso por el interesado recurso de alzada el día 7 de diciembre del mismo año.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC, da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (5 de noviembre de 2001) y de la de interposición del recurso de alzada (7 de diciembre de 2001), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso de alzada interpuesto fuera de plazo, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 5 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Enrique Guerrero Colorado y don Ignacio Morales López, representantes de Sorolla Pub, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el Expte. 5283.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Sorolla Pub, S.L., de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de abril de 2002.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 4 de abril de 2001, la Delegación del Gobierno de Málaga concede Documento Identificativo de Titularidad, Aforo y Horario de Establecimientos Públicos para el establecimiento "Pub Sorolla", sito en Avda. Pintor Sorolla, 10, de Málaga, cuya titularidad corresponde a don Enrique Guerrero Colorado.

Segundo. Posteriormente, con fecha 15 de enero de 2002, la Delegación del Gobierno le remite escrito al titular del establecimiento advirtiéndole error de hecho en la resolución del horario normal correspondiente, al figurar la hora de cierre las 4,00 y 5,00 horas en lugar de la 1,00 y las 2,00 horas que es la que corresponde a dicho establecimiento, todo ello al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero. Notificada oportunamente el escrito anteriormente citado, el interesado interpone, en tiempo y forma, el correspondiente recurso de alzada, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia para la resolución de los recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

Respecto a las alegaciones formuladas por el recurrente hemos de señalar que la resolución impugnada fue corregida al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que según su tenor literal:

“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Como expresamente lo establece la reiterada doctrina jurisprudencial, que diseñan a este artículo, como el cauce formal, para rectificar aquellos actos administrativos que pueden contener algún error material o aritmético, como ocurre en el presente caso, en el que la Delegación del Gobierno dicta un acto, en el que se produce un claro error, ya que la norma que regula expresamente el horario de cierre de los establecimientos públicos delimita perfectamente la disponibilidad de apertura de los diferentes locales. Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1997 establece que “Este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico”. En el caso que nos ocupa, los hechos están sumamente acreditados en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, por la que se regulan los horarios de cierre de los espectáculos públicos, por lo que la revisión dictada al amparo del artículo 105.2 es la correcta, haciendo innecesario el trámite de audiencia que señala el recurrente ya que no existe ningún otro titular de derechos o intereses legítimos a los que pueda afectar la rectificación, por lo que esa alegación carece de fundamento.

Establece que ha sufrido con la modificación efectuada una serie de perjuicios, presentando una serie de criterios o elementos que realizó en el local para adaptarlo comercialmente. Según el informe que nos traslada la Delegación, con fecha 4 de febrero del presente año, presenta escrito solicitando, entre otras cosas, un nuevo horario especial, por lo que esos perjuicios que alude el interesado desaparecen con la nueva presentación de solicitud, al amparo de la Orden de 14 de mayo de 1987.

Respecto la suspensión solicitada, señalar que el artículo 111.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que “La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado”.

Continúa el apartado segundo de dicho artículo manifestando que “no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o

a solicitud del recurrente, la ejecución del acto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta ley.”

La doctrina mantenida al respecto por el Tribunal Supremo en Auto de 30 de mayo de 1995 (art. 4043), recordando la jurisprudencia consolidada al respecto, establece que:

“(…) es factible conceder por el Tribunal, a instancias del actor, la suspensión del acto administrativo o disposición de carácter general (...). Sin embargo, esta concesión tan sólo puede ser otorgada cuando la ejecución pueda producir daños o perjuicios de imposible o difícil reparación, circunstancia que ha de acreditarse suficientemente, conforme al artículo 1214 del Código Civil, facilitando al Tribunal, siquiera sea indiciariamente, los elementos, fundamentos y circunstancias de los que se deriven los perjuicios que se dicen de imposible o difícil reparación, para que dicho Tribunal pueda hacer uso de la expresada facultad suspensiva, por ser la suspensión una excepción al principio general de la ejecutividad de los actos administrativos desde que se dictan (...).”

Por lo tanto “el que alega debe probar”, bien entendido que debe alegar los posibles perjuicios y por tanto probarlos, la parte que tiene interés en que formen parte del procedimiento; esto es, la parte a quien favorecen.

El interesado se limita a enumerar de forma superficial, sin que se acredite por tanto de forma suficiente, una serie de posibles perjuicios económicos, que por ende en ningún caso serían de naturaleza irreparable, tal y como exige el citado artículo 111.2.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debiendo regir en el presente supuesto la regla general de inmediata ejecutoriedad de los actos administrativos en virtud del art. 111.1 del citado cuerpo legal, por lo que no procede declarar la suspensión solicitada.

En consecuencia, vistos la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 5 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 19 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas situaciones de especial

insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2002.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de marzo de 2002 en su artículo 9.2, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Castellar.

Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.

Cuantía de la subvención: 30.050,61 euros.

Ayuntamiento: La Puerta de Segura.

Objeto: Gastos suministro energía eléctrica locales municipales y alumbrado público.

Cuantía: 18.030,36 euros.

Ayuntamiento: Santo Tomé.

Objeto: Gastos reparación alumbrado público en calles del municipio.

Cuantía: 12.020,24 euros.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de julio de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 19 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por el Ayuntamiento de Baeza se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2002.

Visto el expediente por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de marzo de 2002 en su artículo 9.2, he resuelto conceder al Ayuntamiento de Baeza una subvención para gastos de Congreso Internacional de Flamenco por importe de 6.010,12 euros.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de julio de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 19 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por el Ayuntamiento de La Iruela se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2002.

Visto el expediente por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de marzo de 2002 en su artículo 9.2, he resuelto conceder al Ayuntamiento de La Iruela una subvención para gastos corrientes por importe de 36.060,73 euros.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de julio de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 19 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por el Ayuntamiento de Porcuna se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2002.

Visto el expediente por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de marzo de 2002, en su artículo 9.2, he resuelto conceder al Ayuntamiento de Porcuna una

subvención para gastos de alumbrado público por importe de 30.050,61 euros.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de julio de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 19 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por el Ayuntamiento de Bailén se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2002.

Visto el expediente por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de marzo de 2002 en su artículo 9.2, he resuelto conceder al Ayuntamiento de Bailén una subvención para gastos de limpieza y alumbrado público por importe de 120.202,42 euros.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de julio de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Jaén, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal en el ejercicio 2002.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de Relaciones entre la Comunidad Autónoma

de Andalucía y las Diputaciones Provinciales; el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal para 2002, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como para la aportación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 28 de junio de 2002,

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Jaén, por importe de 1.629.679,04 €, correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para 2002, tramitando el gasto con carácter de gasto plurianual, comprometiéndose con cargo al ejercicio 2002 la cantidad de 1.222.259,28 €, correspondiente al 75% de la aportación total y con cargo al ejercicio 2003 la cantidad de 407.419,76 €, correspondiente al 25% restante.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.23.76512.81A.4, el gasto correspondiente a la citada transferencia para el ejercicio 2002, que se hará efectiva mediante el abono de su primer pago correspondiente al 75%, 1.222.259,28 €, librándose el 25% restante con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.23.76512.81A.8, 407.419,76 €, en el ejercicio 2003.

Tercero. El ingreso de la transferencia deberá justificarse, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, mediante una certificación con indicación del número y fecha del correspondiente asiento contable.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Jaén, 6 de septiembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores del Decreto 428/2000, de 7 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 138, de 30.11.2000).

Advertido error en el Decreto 428/2000, de 7 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 30 de noviembre de 2000, procede la rectificación del mismo, según se indica a continuación:

En la página 17.927, código 2173010. Denominación: Oficial Segunda Oficios-Reprografía.

Donde dice: Categoría Económica: 02.
Debe decir: Categoría Económica: 01.

Sevilla, 2 de agosto de 2002

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la empresa Refrescos Envasados del Sur, SA -RENDELSUR- (código del Convenio 7100661).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Refrescos Envasados del Sur, S.A. -RENDELSUR- (código del convenio 7100661), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 2 de agosto de 2002, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 7 de junio de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000 de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA REFRESCOS ENVASADOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (RENDELSUR) ANDALUCIA ORIENTAL**CAPITULO I****Campo de aplicación****Artículo 1.º Ambito de aplicación.**

El presente Convenio Colectivo de la Empresa Refrescos Envasados del Sur, Sociedad Anónima (RENDELSUR), afecta a todo el personal de la misma en sus distintos centros de trabajo, ubicados en las Provincias de Málaga, Granada, Jaén y Almería; igualmente será de aplicación en el centro de Algeciras, y ya se trate de trabajadores fijos, fijos discontinuos, de campaña, eventuales, interinos o contratados para obra o servicio determinado, prácticas, formación o contratados bajo cualquier modalidad prevista por las leyes laborales.

Artículo 2.º Vigencia.

La vigencia de este Convenio será desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre del año 2005, incluido el período que se establece para la denuncia del mismo.

Caso de no denunciarse por alguna de las partes, por lo menos con dos meses de antelación al término de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará prorrogado por un año, salvo norma de mayor rango en contra, en cuyo supuesto las retribuciones aplicadas en el último año de vigencia se aumentará con el porcentaje de incremento del I.P.C. que facilite el Instituto Nacional de Estadística o el Organismo que pueda sustituirle en la publicación de dicho índice, más tres puntos.

Caso de denunciarse en tiempo y forma, dentro de la segunda semana del mes de diciembre anterior a la finalización de la vigencia del convenio, las partes intercambiarán los nombres de los componentes de la mesa negociadora así como sus respectivas propuestas de negociación, debiendo proceder a la constitución de la mesa y a la fijación del correspondiente calendario de reuniones, dentro de la segunda semana del mes de enero siguiente.

Además, para el supuesto de que al término fijado para este convenio, fuera prorrogado expresa o tácitamente, queda expresamente convenido que sea cual fuere la jornada semanal que se pudiera establecer por disposición legal, su distribución semanal nunca afectará a los sábados de cada semana ya que ambas partes han convenido que no se laborará ningún sábado, salvo pacto expreso en contrario.

Artículo 3.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones del presente Convenio constituyen un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y computadas por todo el tiempo de su vigencia. Por tanto, si la jurisdicción laboral anulase alguna de sus cláusulas, éste tendría que ser renegociado de nuevo en su totalidad.

Tanto las condiciones salariales como no salariales pactadas en el convenio son irrenunciables.

Artículo 4.º Compensación y absorción.

Las condiciones que aquí se pactan sustituyen en su totalidad a las que hasta la firma del presente convenio regían en los centros de trabajo afectados por el presente convenio colectivo, por cualquier pacto, convenio u origen, con expresa inclusión de los sistemas retributivos que estuvieren vigentes con anterioridad a la firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, se seguirán respetando por parte de la empresa aquellas condiciones retributivas que a título individual se viniesen abonando con anterioridad a la fecha de 30 de abril de 2002, bien en su condición de complementos personales o complementos de puesto de trabajo, incluyendo, entre estos últimos, la gratificación de calidad, los cuales, sin

modificar su naturaleza se seguirán percibiendo con la condición de no absorbibles y no compensables.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio, con la excepción de las recogidas en el párrafo anterior, compensarán y absorberán las que, con independencia de su naturaleza y origen, puedan establecerse por parte de la empresa sobre los conceptos retributivos establecidos en el Convenio, o por los que en aplicación de normativa de obligada aplicación puedan establecerse durante la vigencia del Convenio.

Artículo 5.º Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación.

Para las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria compuesta por tres representantes de la Empresa y otros tres de los trabajadores.

Dichos representantes serán designados: Los tres de la Empresa por la Dirección de la misma, y los tres de los trabajadores por y de entre los miembros del Comité de Empresa y/o de los delegados de personal de las delegaciones. Las partes designarán secretario de actas.

La Comisión entenderá, de forma previa y obligatoria a las vías administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos por los legitimados para ello, a cuyo efecto la Comisión Mixta de Interpretación levantará la correspondiente acta.

CAPITULO II

Contratación, clasificación profesional, ingresos y ceses

Artículo 6.º Clasificación profesional.

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, cuyos factores de valoración serán los siguientes:

Conocimientos: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencias.

Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

En función de los criterios anteriores se establecen los siguientes grupos profesionales y los contenidos específicos que los definen:

Grupo Profesionales Nivel I: Criterios generales. Los trabajos consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo y se ejecutan bajo instrucciones específicas, con un alto grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico y, en todo caso, necesitan conocer los requerimientos del puesto de trabajo al que esté adscrito.

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente.

Grupo Profesionales Nivel II: Criterios generales. Los trabajos son de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y razonamiento. Las funciones comportan, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otros trabajadores. Puede realizar varias tareas heterogéneas dentro de su área funcional (comercial, producción, operaciones y administración).

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente.

Grupo Coordinadores-Técnicos: Criterios generales. Funciones básicas dirigidas a integrar, supervisar y coordinar el trabajo de un equipo profesional, asesorando y solucionando los problemas que se le planteen. Puede realizar trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un notable grado de autonomía.

Formación. Bachillerato, nivel 2 de Formación Profesional o equivalente y/o una gran experiencia profesional práctica.

Grupo Mandos primer escalón: Criterios Generales. Realiza actividades complejas con objetivos definidos. Alto grado de autonomía, puede actuar sobre sectores de la empresa partiendo de directrices amplias. Puede integrar, supervisar y coordinar personas y/o equipos directamente o a través de niveles intermedios.

Formación. Estudios de primer o segundo ciclo universitario o equivalentes, nivel 3 de Formación Profesional o equivalentes, y/o conocimientos profesionales adquiridos sobre la base de una acreditada experiencia.

Grupo Mandos segundo escalón: Criterios generales. La función primordial es la de mando que ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, con vista al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. Es responsabilidad suya la formación de las personas que están bajo su dependencia.

Formación. Estudios de segundo o tercer ciclo universitario, o equivalentes, y/o una dilatada experiencia profesional como directivo.

Artículo 7.º Promoción profesional.

Al objeto de cubrir las plazas vacantes o de nueva creación de un grupo superior, o especialidad profesional a la que le sea exigible una específica formación, siempre que no estén comprendidas entre las que son de libre designación de la empresa, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores sobre la vía a través de la cual se procederá a cubrir dichos puestos, al objeto de recabar su opinión sobre el particular.

El acceso a las plazas o especialidades a cubrir se realizará por alguna de las siguientes vías:

Mediante libre designación de la empresa. Se registrarán por el presente sistema todos los puestos de personal técnico, y los de especial confianza de la Dirección, así como los correspondientes a los grupos profesionales de Coordinadores y Técnicos y Mandos de Primer y Segundo escalón.

Por concurso-oposición o evaluación objetiva. Se registrarán por el presente sistema los ascensos producidos en las distintas especialidades y oficios no contemplados en el apartado anterior, siempre que conlleven cambio de grupo profesional o exijan un período de formación específico que deba ser revalidado mediante la correspondiente evaluación objetiva.

A los fines anteriores, la empresa proveerá la convocatoria de un concurso-oposición al que puedan concurrir todos los trabajadores en plantilla que lo deseen. En caso de discrepancia entre la empresa y el comité sobre los empleados que pueden ser candidatos al ascenso, las partes podrán acudir a una empresa especializada en selección que dictaminará sobre los aspirantes. Entre todos los trabajadores declarados aptos, se atribuirá el ascenso al más antiguo.

El comité y delegados de personal serán informados previamente, de las convocatorias para cubrir cualquier plaza o especialidad o de nueva creación, así como de los baremos utilizados en la calificación del concurso-oposición. Además, estarán de observadores en el examen y demás pruebas complementarias de la convocatoria mediante algún representante.

Las convocatorias se publicarán, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha de realización de las citadas pruebas.

Artículo 8.º Contratación de personal.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente Convenio.

1. Personal fijo. Es el que presta sus servicios en la empresa de un modo permanente y continuo una vez superado el período de prueba.

2. Personal fijo discontinuo. Es aquél que, figurando en el correspondiente escalafón, presta servicios en trabajos fijos discontinuos que no se repiten en fecha cierta, pero que se producen a lo largo de la temporada o campaña tradicional en el sector de bebidas refrescantes, cuya duración máxima está comprendida entre el 1.º de marzo y el 31 de octubre de cada año.

Por necesidades de la producción, coincidencia de festivos, etc., la Dirección de la empresa podrá alterar el inicio y la terminación de la campaña por un tiempo no superior al mes, respetando, en todo caso, la duración máxima de ocho meses. A estos efectos, la fecha de inicio y terminación será determinado por la Dirección de la empresa, notificándose a los representantes de los trabajadores y publicándose en el tablón de anuncios, con una antelación no inferior a un mes a la de su fecha de inicio.

La incorporación de este personal se efectuará conforme se vaya necesitando en tiempo y en número, y su cese se producirá según vayan disminuyendo las necesidades de mano de obra, respetando, en todo caso, el orden y procedimiento siguiente:

A) El orden de llamamiento del personal adscrito al escalafón del centro de trabajo se producirá entre los trabajadores del Grupo Profesional que se necesite, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección.

B) El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos para incorporarse al centro de trabajo, departamento o sección se efectuará mediante carta certificada o telegrama con acuse de recibo remitida al domicilio del trabajador que conste en la empresa. Si el trabajador no se incorporase, salvo enfermedad justificada, perderá la condición de trabajador fijo discontinuo una vez transcurridos 8 días hábiles desde que el telegrama con acuse de recibo o la carta certificada hubiera sido entregada en el domicilio señalado por el trabajador.

C) Si un trabajador no se pudiese incorporar por encontrarse prestando servicio militar o sustitutorio o por incapacidad transitoria, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjere para personal de su mismo Grupo Profesional, conforme a lo estipulado en los párrafos precedentes, una vez haya finalizado el servicio militar o sustitutorio o la causa impeditiva y siempre que tal finalización haya sido puesta en conocimiento de la empresa.

D) El orden de cese será inverso al del llamamiento, de forma que, según las necesidades del servicio y a igualdad de conocimientos y aptitudes técnicas de los trabajadores, el más antiguo será el último en cesar en la prestación del trabajo.

E) Anualmente se confeccionará la relación de trabajadores fijos discontinuos por centro de trabajo en la que figurará el grupo profesional, el departamento o sección a los efectos de llamamiento, incorporando a los que adquieran esa con-

dición cada año y dando de baja a los que, por los motivos señalados, pierdan la misma.

F) La empresa no podrá admitir personal con contrato de duración determinada, mientras existan trabajadores fijos de trabajos discontinuos escalafonados en el centro, grupo y departamento o sección en expectativa de llamamiento.

G) Para acceder al citado escalafón será preciso, para aquellos trabajadores que no figuren en el mismo al 1.1.99, haber cubierto un mínimo de tres temporadas continuadas de prestación efectiva laboral en el centro de trabajo bajo esta modalidad de temporada.

3. Personal eventual. Es el contratado para la realización de trabajos exigidos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

4. Personal interino. Es el contratado por la empresa para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. Igualmente podrá celebrarse este contrato para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante los procesos de selección o promoción para su cobertura definitiva, durante las vacaciones y en los casos de maternidad.

Se especificará en el contrato el nombre, apellidos, puesto de trabajo y grupo profesional del trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél. En los casos de selección o promoción el contrato deberá identificar el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el citado proceso de selección externa o promoción interna.

5. Personal contratado para obra o servicio determinado. Los contratos de esta naturaleza podrán cubrir las tareas o labores que presenten un perfil propio y suficientemente diferenciado dentro de la actividad habitual de la empresa, las cuales, aunque limitadas en el tiempo, sean de duración incierta aunque previsible.

Sin perjuicio de lo anterior, tienen carácter de trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, los correspondientes al suministro y montaje de kioscos, elementos de servicio y publicitarios de los denominados clientes de verano, playa o de ferias o acontecimientos especiales en general.

Podrá acudir a este tipo de contratación para atender la producción necesaria para cubrir los pedidos extraordinarios de Navidad, ferias locales, Semana Santa, etc., así como la derivada de demandas repentinas producidas por una imprevisible subida de las temperaturas o de un mayor consumo por incremento de la afluencia turística.

Igualmente, para atender la producción no prevista en la planificación anual que fuera requerida tanto por Compañía Coca-Cola como por otras empresas embotelladoras.

6. Contrato de trabajo en prácticas. Se estará a lo dispuesto en el art. 11.º del E.T. y al R.D. 488/1998 que lo desarrolla o aquél que lo sustituya.

La retribución básica de los trabajadores contratados en prácticas será, durante el primer año, el 80% de la correspondiente a su grupo profesional y durante el segundo año al 90% de igual concepto, todo ello en proporción a la jornada de trabajo efectiva que realicen. La retribución por tiempo completo no podrá ser nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad para cubrir puestos de trabajo que correspondan a los grupos C, D y E.

7. Contrato para la formación. Se estará a lo dispuesto en el art. 11.º del E.T. y al R.D. 488/1998 que lo desarrolla o aquél que lo sustituya.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años, pudiendo prorrogarse por períodos de seis meses hasta alcanzar el tope de dos años.

Los tiempos dedicados a formación teórica podrán concentrarse a lo largo de la duración del contrato, siempre que

no se haya agotado el tiempo de duración del mismo, estándose a lo dispuesto, en todo caso, en el apartado e) del artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución básica de los trabajadores con contratos formativos será el 75% del correspondiente a su grupo profesional, todo ello en proporción a la jornada de trabajo efectiva que realicen. La retribución por tiempo completo no podrá ser nunca inferior al salario mínimo interprofesional. El tiempo de formación será considerado como de trabajo.

8. En lo no previsto en el presente artículo se estará a la legislación en vigor.

Artículo 9.º Trabajo de distinto grupo.

Todos los trabajadores que desarrollen trabajos de superior grupo percibirán las retribuciones salariales correspondientes a dicho grupo. En el caso de que el trabajo fuera de grupo inferior, se mantendrá la retribución fija del Grupo de origen.

El trabajo en un grupo inferior no podrá durar más de seis meses, salvo lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 10. Retirada del carnet de conducir.

En el caso de que, como consecuencia de accidente o infracción de circulación o tráfico, se produjera la retirada del carnet de conducir, por un periodo máximo de 12 meses, a un trabajador cuyo cometido esté condicionado por dicho carnet, se estará a lo siguiente:

1. La empresa lo empleará en otras tareas laborales, y, si ello es posible, en una actividad similar a la que desempeñaba.

2. Percibirá el salario correspondiente a su Grupo Profesional, más antigüedad, complementos personales y complemento de puesto de trabajo al que sea acoplado si existiesen, todo ello durante un plazo máximo de doce meses.

CAPITULO III

Tiempo de trabajo

Artículo 11.º Jornada.

La jornada en cómputo anual será la que resulte de restar a 1.875 horas las correspondientes a vacaciones, según lo establecido en el artículo 14. La citada jornada se realizará de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

Cuando por causas de producción, incrementos no previstos de la demanda u otras razones organizativas, la empresa necesitare prolongar el horario diario de trabajo, podrá hacerlo hasta un máximo de 8 horas y media diarias y por un máximo de 30 días dentro del año natural. La variación del horario habrá de llevarse a cabo en bloques de cinco días laborables, en el periodo comprendido entre los meses de mayo y octubre, ambos inclusive, y tendrá que ser preavisada al comité de empresa y a los trabajadores afectados con un mínimo de tres días naturales. Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente habrán de mediar, al menos, 12 horas.

El exceso de horas trabajadas que, como consecuencia de las variaciones en la jornada, se produzcan, será compensado mediante la acumulación de dichas horas en días completos de descanso, que se disfrutarán entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive, anexionados a días de descanso semanal, salvo pacto expreso en contrario.

Caso de que la empresa disponga, a lo largo del año, del máximo de treinta horas de prolongación de jornada que se establece, en lugar de ser cuatro los días de compensación serán cinco, a disfrutar en iguales condiciones a las que se establecen en el párrafo anterior. Si al final del año la disposición de horas de prolongación de jornada no fuese ajustable a días completos de descanso, la empresa abonará el exceso que se produzca o, a elección del trabajador, lo añadirá a las horas de prolongación de jornada que se produzcan

en el primer cuatrimestre del año siguiente. Si tampoco en este caso se completase un día, la empresa abonará como horas extraordinarias las que estén pendientes de compensar y que serán siempre un número inferior a 7 horas y media.

Se tendrá derecho a un descanso de 15 minutos ininterrumpidos dentro de la jornada diaria de trabajo actualmente establecida. Dicho descanso se considerará como tiempo efectivo de trabajo y se realizará de forma que se garantice la continuidad del proceso productivo.

Artículo 12.º Festividades.

Caso de tener que trabajar en domingo o festivo, y de acuerdo con las normas y limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes, la Empresa vendrá obligada a pagar, como mínimo, seis horas con el recargo del 100% del salario hora profesional individual o las efectivamente trabajadas si se rebasan las seis horas mencionadas, o, alternativamente, a opción del trabajador podrá compensarse en descanso, a razón de una hora descansada por una trabajada, que serán acumuladas en días completos para su disfrute en el día inmediatamente anterior o posterior al fin de semana que se acuerde.

Las horas efectivamente trabajadas los sábados tendrán el mismo tratamiento económico que las realizadas en domingos y festivos.

Los días 24 y 31 de diciembre, sin perjuicio de la jornada anual, solamente se trabajará en el turno de mañana. El personal dedicado a las labores de esterilización, cambio de formato, limpieza y mantenimiento, tendrán la obligación dichos días de realizar dichas tareas entre las 14,00 y las 18,00 horas, momento en el que terminará su jornada.

Artículo 13.º Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas que excedan las de trabajo ordinario fijadas en cómputo semanal. La retribución de las horas extraordinarias se realizará mediante el abono de las mismas con un 75% de incremento sobre el valor de la hora ordinaria.

Artículo 14.º Vacaciones.

El período de vacaciones será de treinta días naturales para todo el personal, excluyéndose de dicho cómputo los sábados que comprenda.

Las vacaciones se disfrutarán fuera del periodo estival excepto el quince por ciento, al menos, del personal de cada departamento que disfrutará la mitad de sus vacaciones entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, y la otra mitad en la época que la Empresa determine. Dicho porcentaje anual será rotatorio.

Las listas de vacaciones serán confeccionadas conjuntamente por la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Durante el disfrute de las vacaciones, los trabajadores percibirán las mismas retribuciones como si prestaran servicio activo, es decir, salario grupo, complementos personales, complementos de puesto y pluses voluntarios si los hubiese.

Igual retribución percibirán los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, y, por tanto, al practicarse su liquidación, se incluirán, en la parte proporcional de vacaciones, todos los conceptos salariales que les correspondan según el trabajo que desarrollen.

Los trabajadores que devenguen nocturnidad se les abonará la media percibida en los tres meses anteriores al disfrute de las vacaciones.

Artículo 15.º Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público que impo-

sibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a dos años y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador cuando hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos que nazcan causarán derecho a favor del trabajador a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en la empresa, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho.

4. Asimismo, podrán solicitar su pase a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que desempeñen cargos sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente aprobados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 16.º Licencias.

1. Los trabajadores disfrutarán de las licencias retribuidas reconocidas legalmente y aquellas otras contempladas en el presente convenio.

- Por nacimiento de hijo el trabajador dispondrá de dos días laborables.

2. Licencias sin retribuir:

A fin de atender necesidades personales, el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de tres días anuales de asuntos propios.

El disfrute de la citada licencia habrá de ser notificada a la Dirección de la empresa con un plazo previo de siete días, a fin de que en todo caso se arbitren las medidas que garanticen la continuación y eficacia del proceso productivo.

Estos tres días no serán acumulables al inicio o terminación de períodos de vacaciones y tampoco podrán disfrutarse en fechas situadas entre dos festivos o un festivo y un sábado.

CAPITULO IV

Condiciones sociales

Artículo 17.º Bajas por enfermedad o accidente de trabajo.

Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará la retribución de tal situación en las siguientes condiciones:

Desde el primer día del período de incapacidad temporal, la empresa complementará las prestaciones a cargo de la seguridad social hasta alcanzar el cien por cien del salario real percibido.

Asimismo, en caso de baja por accidente, intervención quirúrgica mayor, hospitalización o enfermedad con secuelas funcionales u orgánicas, la Empresa complementará al trabajador, desde el primer día, hasta el cien por cien del salario real percibido.

No obstante, la empresa se reserva el derecho a controlar, por medio de su servicio médico o como consiguiera procedente, las situaciones de baja de dichos trabajadores en el cumplimiento de las prescripciones médicas que se les hayan hecho para su curación y de comprobarse irregularidades en la observancia de las mismas o de negarse el trabajador a

dichos controles la empresa dará sin efecto los complementos aquí previstos sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

Concluido el ejercicio, si la tasa de absentismo se hubiese incrementado anormalmente, este artículo será negociado nuevamente.

Artículo 18.º Vestuario y conservación del mismo.

La empresa entregará a los trabajadores las prendas necesarias para desarrollar su trabajo, según departamentos:

Sección de ventas, transporte y ómnibus: Una camisa y un pantalón de invierno y dos camisas y un pantalón de verano. Una cazadora o chaqueta de invierno cada dos años. Todo el personal tendrá un conjunto impermeable de dos piezas (chubasquero), cuya renovación se irá realizando a medida que su estado lo requiera, con una duración mínima de dos años.

Todo el personal percibirá 36,35 € semestrales condicionadas a la utilización por parte del mismo, en invierno y verano, de zapatos negros cerrados, por razones de estética y uniformidad.

Sección de producción y almacén: Uniforme de invierno compuesto de un pantalón, una cazadora de invierno, una camisa y un par de botas de seguridad. Un uniforme de verano compuesto por una camisa, un pantalón y un par de botas de seguridad.

En concepto de conservación de vestuario se abonará 2,84 € mensuales a todos aquellos trabajadores a quienes la Empresa facilite las prendas de trabajo y 19,26 € mensuales al resto del personal.

Artículo 19.º Nupcialidad.

La empresa abonará a sus trabajadores fijos y fijos discontinuos, al contraer matrimonio, un premio de nupcialidad de 437,58 €, siempre que tenga, como mínimo, un año de antigüedad en la empresa.

Los trabajadores fijos discontinuos que contraigan matrimonio en época que no estén trabajando en la empresa, percibirán el premio cuando sean llamados a trabajar.

Asimismo, percibirán la citada cantidad los trabajadores eventuales que contraigan matrimonio durante la época que presten sus servicios y hayan trabajado para la empresa un mínimo de 24 meses de forma discontinua.

Artículo 20.º Natalidad y adopción.

Por nacimiento de cada hijo o declaración de adopción plena, y al personal de idénticas características a las expresadas en el artículo anterior, se le abonarán 247,93 €.

Artículo 21.º Bolsa de estudios.

La empresa abonará anualmente a los trabajadores fijos las cantidades que a continuación se expresan para cada hijo y curso académico:

- 72,12 € por guardería.
- 61,29 € por los que cursen estudios Educación Infantil de primer y segundo ciclo.
- 123,98 € por los que cursen estudios de Educación Primaria.
- 123,98 € por los que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria (1.º ESO y 2.º ESO).
- 190,22 € por los que cursen estudios de Secundaria segundo ciclo (3.º y 4.º de ESO).
- 190,22 € por los que cursen Bachillerato primer ciclo y módulo uno de FP.
- 247,92 € por los que cursen Bachillerato segundo ciclo y módulo dos de FP.
- 247,92 € por los que cursen estudios de Universidad, colegios especiales y módulo tres de FP.

Estas cantidades serán abonadas en el mes de octubre de cada año, previa justificación de las correspondientes matrículas. También serán percibidas por los trabajadores eventuales, temporeros o de campaña cuando hayan prestado sus servicios a la empresa dentro de la campaña en que se abonen y hayan trabajado para la misma 24 meses, como mínimo, de forma discontinua.

Igualmente, se establecen quince becas de 474,13 € cada una de ellas, que serán adjudicadas en función de los resultados académicos y que percibirán los hijos de los trabajadores de esta empresa que cursen estudios superiores con independencia de los 247,92 € correspondientes.

Para concursar a las citadas becas anuales se requerirá:

a) Ser hijo de un trabajador fijo, fijo discontinuo o eventual en las mismas condiciones que la bolsa de estudios.

b) Haber aprobado todas las asignaturas en la convocatoria de junio.

En el caso de no cubrirse la totalidad de las becas, se destinará el remanente sobrante hasta la convocatoria de exámenes de septiembre, de manera que sea repartido entre los que superen dicha convocatoria a razón de un 20% del importe de la beca de junio. Si después de este último reparto quedaran becas sobrantes, se declararán desiertas.

A los trabajadores que cursen estudios superiores, la empresa abonará el importe de la matrícula de las asignaturas aprobadas en junio.

Artículo 22.º Fondo asistencial.

Con el fin de atender aquellas necesidades sociales no cubiertas por ayudas convencionales, se crea un fondo de asistencia social, constituido por una aportación de cada trabajador de 2,37 € mensuales y de igual cantidad por parte de la empresa. El fondo será administrado por una comisión paritaria empresa-comité.

Dichas aportaciones serán también extensibles a los trabajadores fijos discontinuos en los períodos de contratación.

Artículo 23.º Entrega de mercancías al por mayor.

Los vendedores que entreguen mercancías directamente a depósitos, distribuidores, concesionarios u otros almacenes de la empresa no asumirán la carga ni la descarga de las cajas.

Artículo 24.º Jubilación.

De conformidad con la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional, y a los fines en ella establecidos de desarrollo de políticas de protección del empleo, se fija la edad de 65 años como la máxima para trabajar, siempre que los trabajadores afectados hayan alcanzado la edad ordinaria para tener derecho a la pensión de jubilación.

En el momento de la jubilación, alcanzados los 65 años, o extinguido el contrato de trabajo por el reconocimiento de una situación de incapacidad permanente (total o absoluta), se abonará a cada trabajador fijo o fijo discontinuo de alta en la empresa en el momento del hecho causante o que haya trabajado en la campaña inmediatamente anterior a su jubilación, seis mensualidades del salario real percibido el año anterior más la parte proporcional de las pagas extras.

CAPITULO V

Condiciones económicas
Salarios. Dietas, suplidos

Artículo 25.º Remuneraciones salariales.

Las remuneraciones salariales de los trabajadores afectados por el presente convenio estarán constituidas por el salario grupo, cuyas cuantías aparecen en la adjunta tabla anexa número 2.

Los salarios, experimentarán un incremento equivalente al 110% del IPC sobre los vigentes para 2001. Dicho porcentaje se aplicará a todos los conceptos retributivos excepto para todos los conceptos que expresamente se hubiera pactado un incremento superior.

Durante el resto de los años de vigencia del convenio, todos los conceptos retributivos del año anterior se verán incrementados en un porcentaje equivalente al 110% IPC real de cada uno de estos años.

El incremento pactado se aplicará a partir del día 1.º de enero de cada año, tomando como IPC para el mismo el previsto por el Gobierno para cada uno de los años o, en caso de que no se haga pública previsión alguna, se tomará el porcentaje en el que se aumenten las pensiones públicas. En el caso de que el IPC real resultara superior al incremento aplicado en enero, se revisará hasta el total pactado y, en caso contrario, se compensará con los incrementos del año siguiente.

Artículo 26.º Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al cobro de las siguientes pagas extraordinarias: Febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. La cuantía de cada una de ellas será la que figura en el anexo número 3, con la antigüedad que en cada caso corresponda más los complementos personales que se vinieren incluyendo en el abono de las referidas gratificaciones extraordinarias.

El personal que ingrese o cese durante el año, cualquiera que sea su clasificación profesional, según su permanencia, percibirá dichas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 27.º Antigüedad.

Los aumentos periódicos por año de servicio se abonarán según el porcentaje que se establece en el Anexo número 5, y que operará sobre los desaparecidos salarios base por categoría, que se transforman en tabla de cálculo de antigüedad para los trabajadores que vinieren percibiendo el citado complemento de antigüedad con anterioridad al 31 de diciembre de 1995.

Los trabajadores que no perciban dicho complemento a cambio percibirán en concepto de complemento «ad personam» la cantidad de 31,74 € mensuales (12 mensualidades), a partir del segundo año de permanencia en la empresa.

La percepción de dicho complemento «ad personam» y el complemento de antigüedad establecidos serán incompatibles entre sí.

Artículo 28.º Premio especial por años de servicios.

A partir de los veinticinco años ininterrumpidos de servicios a la empresa, cada trabajador percibirá un premio anual de 404,48 €.

Artículo 29.º Trabajo a tarea.

Departamento comercial.

El personal de distribución que trabaja a tarea realizando las funciones habituales, lo continuará haciendo de forma análoga como hasta ahora.

Para el personal de distribución la empresa podrá señalar tarea a los efectos de retribución.

El personal de este departamento comercial (preventistas, merchandising, jefe de equipo, etc.) las partes acuerdan que el trabajo asignado a estos productores deberá ser estructurado de forma que pueda ser realizado, salvo incidencias, dentro de la jornada laboral pactada en este convenio.

No obstante y en base a las características propias de la actividad comercial de esta empresa, con especial referencia a la incidencia del carácter estacional del mercado, se acepta la flexibilidad horaria en la jornada diaria de la prestación de los trabajos encomendados, sin que en ningún caso, pueda superarse la jornada anual pactada en este convenio.

Si el trabajo asignado al trabajador, calculado en cómputo anual o mensual, fuese considerado excesivo por éste podrá expresar su disconformidad a su jefe inmediato. Contra la decisión de éste podrá recurrir a la empresa a través de los representantes sindicales.

Dentro del plazo de diez días después de conocer la reclamación planteada, se constituirá una comisión de estudio formada por dos miembros de la empresa y dos de entre los miembros del comité, la cual elaborará un informe sobre el supuesto en concreto, dando traslado del mismo a la dirección de la empresa, la cual resolverá sobre la reclamación.

Las remuneraciones de este sector se componen de dos partes: Una se corresponderá con la remuneración establecida en este convenio para su grupo profesional, y la otra, bajo la denominación de complemento de puesto comercial, servirá para retribuir la forma en que se desarrolla el trabajo por las circunstancias arriba mencionadas y que ascenderá a 282,48 € al mes.

Los trabajadores del departamento comercial, en plantilla a la firma del convenio 2002-2005, mantendrán como condición personal más beneficiosa la diferencia, si la hubiera, entre el nuevo complemento de puesto pactado en el párrafo precedente y las llamadas comisiones del convenio que ahora se sustituye. Esta condición personal no será compensable ni absorbible.

Artículo 30.º Nocturnidad.

El complemento de trabajo nocturno se abonará con un plus del 25%, calculado sobre el salario base de la categoría de origen, que se mantiene a estos efectos de cálculo, más el plus voluntario.

El personal adscrito al tercer turno que devengue el plus de nocturnidad percibirá además una gratificación de 14,75 € diarios, sin distinción de grupo profesional.

Los trabajadores del departamento comercial que realicen su trabajo y deban atender visitas durante el periodo nocturno percibirán, en compensación, 6,14 € por día trabajado, siempre y cuando la media de horas diarias trabajadas en dicho periodo sea igual o superior a cuatro horas dentro de la semana normal de trabajo.

Artículo 31.º Incentivos de almacén, fabricación y administración.

El acuerdo sobre primas de productividad de agosto de 1999, que desarrolló el artículo 31 del convenio colectivo del citado año, queda sustituido por un complemento de puesto que asciende a 138,23 € al mes, y que se denominará complemento técnico para los trabajadores de los departamentos de Producción y Logística, y complemento de administración para el personal administrativo.

Los trabajadores de estos departamentos, en plantilla a la firma del convenio 2002-2005, que cobraban la desaparecida prima de productividad que ahora se sustituye, mantendrán, como condición personal, la cantidad de 144,24 € al mes. Esta condición personal no será compensable ni absorbible y servirá de base de cálculo para futuros incrementos salariales.

Artículo 32.º Retribuciones anuales.

Las retribuciones anuales serán las que para cada Grupo figuran en la tabla Anexa número 4.

Artículo 33.º Dietas.

La cuantía de las dietas para el año 2002, incluidos todos los conceptos, excepto gastos de transporte, se fijan en 64,38 €, siempre que el trabajador pernocte fuera de su domicilio.

El personal de Comercial que por razón de su trabajo tenga que almorzar en ruta y, por tanto, fuera de su domicilio, percibirá una dieta de 12,84 €.

El personal de transporte de mercancías a las delegaciones con vehículos de la Empresa percibirá 12,84 €.

La media dieta para el resto del personal se establece en 12,84 €.

Asimismo, el personal de fabricación, almacén y administración que tenga que prolongar su jornada percibirá la cantidad de 12,84 €.

Todas las cuantías anteriores se incrementarán para los años 2003 y siguientes de vigencia en igual porcentaje que aumenten los salarios.

Artículo 34.º Seguro de vida.

La empresa concertará a su cargo un seguro en caso de fallecimiento o invalidez permanente, para todo el personal fijo que preste sus servicios en la misma de forma continuada y para el personal fijo discontinuo que figura en el escalafón, asegurando los siguientes capitales:

- 21.036,00 € por muerte o invalidez permanente.
- 42.072,00 € por muerte por accidente.
- 63.108,00 € por muerte por accidente de tráfico.

Artículo 35.º Plus de transporte.

En todos aquellos centros de trabajo en los que no se dispusiera, a cargo de la empresa, de medio de transporte colectivo, se fija un plus por día efectivamente trabajado de 1,40 €.

CAPITULO VI

Derechos sindicales

Artículo 36.º Capacidad y legitimación para la negociación.

Se reconocen como únicos representantes legales de los trabajadores, para la negociación del Convenio Colectivo, al Comité de Empresa y delegados de personal, en su caso, o las representaciones sindicales si las hubiese.

Artículo 37.º Competencias.

El Comité de Empresa y los delegados de personal tendrán las competencias siguientes:

1.1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de producción y ventas de la entidad, su programa de producción y evolución probable de empleo en la empresa.

1.2. Conocer el balance, cuenta de resultados, memoria y los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

1.3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla o ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status jurídico» de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. Asimismo, le será facilitada una copia básica de los contratos de trabajo que la empresa formalice, así como relación de los llamamientos de los trabajadores fijos discontinuos.

1.6. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.7. Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8. Recibir información por escrito, que les será facilitada mensualmente al menos, de las horas extraordinarias realizadas por cada departamento, detallando de forma individualizada los trabajadores que las realicen, su número y motivo de las mismas.

1.9. Ejercer una labor de:

a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos competentes.

b) Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

1.10. Participar como se determine por convenio colectivo en la gestión de las obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

1.11. Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

1.12. Informar a sus representantes en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deban emitir los órganos referidos en el art. 36, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3 y 1.4 del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

Artículo 38.º Crédito horario.

El crédito horario anual correspondiente a cada uno de los miembros del comité de empresa, delegados de personal y delegados sindicales a que se refiere el párrafo e) del artículo 68 del E.T., podrá ser acumulado en uno o varios de sus componentes, previa aceptación del cedente, siempre que pertenezcan a la misma central sindical, mismo centro de trabajo, así como los porcentajes que con carácter perceptivos e indisponible recoge la legislación.

Artículo 39.º Descuento de cuota sindical en nómina.

Los trabajadores afiliados a centrales sindicales podrán solicitar de la empresa, individualmente, el descuento de la cuota sindical en la nómina, especificando por escrito cantidad y persona o entidad a la que hay que afectarle el pago.

CAPITULO VII

Otras Disposiciones

Artículo 40.º Recursos humanos.

La empresa entregará en el transcurso del mes de diciembre de cada año, a los representantes legales de los trabajadores, el plan de formación correspondiente al siguiente año. En todas las acciones formativas contempladas en el citado plan se establecerá un capítulo dedicado a la Seguridad e Higiene en el trabajo. La empresa y los trabajadores establecerán las condiciones necesarias para que todos los trabajadores tengan a lo largo de su vida laboral la posibilidad de participar en los planes de formación de la empresa.

Disposición Transitoria Primera

Como resultado de la implantación de un nuevo sistema retributivo que afectará al personal de almacén, fabricación y administración, en la mensualidad inmediatamente posterior a la firma del convenio se practicará y abonará, en su caso, la liquidación de diferencias a que hubiere lugar por la aplicación del nuevo sistema retributivo con fecha de efectos 1 de enero de 2002, detrayéndose las cantidades que por el concepto de prima de productividad se hubieren percibido en el periodo objeto de liquidación.

Disposición Transitoria Segunda

Las cantidades que, a la firma de presente convenio, se venían percibiendo como complemento personal de redefinición se abonarán a partir de la firma del mismo con la denominación de complemento personal. Dicho complemento tendrá la mismas características de no absorbible y no compensable de que disfrutaba el extinto complemento personal de redefinición.

Disposición Final

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo de empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal.

ANEXO NUM. 1

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO AÑOS 2002, 2003, 2004 Y 2005

De enero a diciembre.
37 h 30 m semanales.
7 h 30 m diarias de lunes a viernes.

HORARIOS

FABRICACIÓN Y ALMACÉN	I	7H.30M.	A	15H.
	II	15H.	A	22H.30M.
MANTENIMIENTO FABRICA	III	22H. 30M.	A	6H.
PREPARACION FABRICA	III B	24H.	A	7H.30M.
ALMACEN (DESDE ABRIL)	III	22H. 30M.	A	6H.
TALLER MECANICO	I	7H.	A	14H.30M
	II	14H. 30M.	A	22H.
TALLER PUBLICIDAD Y DISPENSADORES	I	7H. 30M.	A	15H.
ADMINISTRACION L, M, X, J		7H. 30M	A	15H.
VIERNES		7H. 30M	A	14,30H
COMERCIAL				INICIO A PARTIR DE LAS 8 H

Las disposiciones recogidas en el presente Anexo 1, lo son con independencia de las que en materia de distribución de jornada y horario y su distribución aparecen recogidas en el art. 11 del presente Convenio Colectivo.

ANEXO NUM. 2

SALARIOS GRUPOS AÑO 2002

	DIARIO:	MENSUAL:
Profesionales nivel I	27,35	831,76
Profesionales nivel II	30,08	914,94
Coordinadores/Técnicos	33,08	1.006,43
Mandos primer escalón	36,39	1.106,68
Mandos segundo escalón	40,03	1.217,44

ANEXO NUM. 3**GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS AÑO 2002**

Profesionales nivel I	573,87
Profesionales nivel II	629,31
Coordinadores/Técnicos	690,31
Mandos primer escalón	757,14
Mandos segundo escalón	830,99

ANEXO NUM. 4**RETRIBUCIONES ANUALES AÑO 2002**

Profesionales nivel I	13.424,34
Profesionales nivel II	14.755,14
Coordinadores/Técnicos	16.219,02
Mandos primer escalón	17.823,00
Mandos segundo escalón	19.595,22

ANEXO NUM. 5**PORCENTAJES ANTIGÜEDAD**

<u>AÑOS DE SERVICIO:</u>	<u>% SOBRE TABLA DE CÁLCULO</u>
2	5
3	5
4	10
5	10
6	10
7	16
8	16
9	19
10	22
11	25
12	25
13	25
14	25
15	25
16	33
17	34
18	35
19	37
20	40
21	43
22	46
23	48
24	50
25	52
26	54
27	56
28	58
29 ó más	60

ANEXO NUM. 6**VALOR HORA ORDINARIA AÑO 2002**

Profesionales nivel I	7,96
Profesionales nivel II	8,74
Coordinadores/Técnicos	9,61
GRUPO D: Mandos primer escalón	10,56
GRUPO E: Mandos segundo escalón	11,61

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de la Pymes de la industria minera para el período 2000-2006, en base a la Orden que se cita (BOJA núm. 58, de 22.5.2001).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006, a la empresa que a continuación se indica, en base a la Orden de 18 de abril de 2001.

Núm. Expte.: 2002/106178.
Expediente: AL-003-FR/PY.
Empresa: Canteras Luis Sánchez, S.L.
Importe (en euros): 98.535,93.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones, a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo de Andalucía (FEDER).

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	CREAR	MANT
CA/367/BC/ZAE	FOTOCROMIA LINEAL, SL	PUERTO DE SANTAMARIA (CADIZ)	1.787.848,74 €	268.177,31 €	24	14
CA/374/BC/ZAE	HIDALGO VALIENTE, SL	PUERTO DE SANTAMARIA (CADIZ)	67.770,12	12.876,32 €	5	9
CA/330/BC/ZAE	AMORIM FLORESTAL ESPANHA, SA	SAN ROQUE (CADIZ)	1.122.330	89.786,40 €	4	
CA/337/BC/ZAE	COLORGRAF, SL	JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	236.197,76 €	37.791,64 €	2	16

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las sub-

venciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones, a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo de Andalucía (FEDER).

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	CREA	MANT
					R	
CA/316/BC/ZAE	ROYAL CUPIDO, SA	CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)	22.508.318,02 €	1.125.415,90 €	63	90
CA/317/BC/ZAE	ROYAL CUPIDO, SA	CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)	10.313.367,71 €	412.534,71 €	11	90
CA/335/BC/ZAE	HOTELES ALBORAN, SA	CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)	959.756,22 €	47.987,81 €	7	29
CA/342/BC/ZAE	GOLF NOVO SANCTI PETRI, SA	CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)	2.188.513,46 €	131.310,81 €	7	45

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de septiembre de 2002.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O**I. CARNET DE APLICADOR DE TRATAMIENTOS DDD**

1. Denominación del curso: Curso de Aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria. Centro docente y dirección: Centro de Oposiciones Alcántara, S.L., C/ Conde de Torres Cabrera, 12, 14001, Córdoba. Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.

Programa: De acuerdo con el Anexo III de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

II. CARNET DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

1. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas. Código: 0021103. Centro docente y dirección: ASAJA-Granada. C/ Sevilla, 5, bajo, 18003, Granada. Nivel: Básico.

Objetivo: Formar a los agricultores en los conocimientos derivados de la utilización de plaguicidas, así como de su toxicidad, ya que la generalización del uso de los mismos, siempre necesarios en la agricultura, conlleva unos riesgos indudables, básicamente para las personas que efectúan los tratamientos, para los cuales se considera prioritaria una planificada acción formativa que minimice dichos riesgos, formando a los trabajadores en el correcto empleo de los productos fitosanitarios, y siguiendo unas normas estrictas de seguridad.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Personas relacionadas con la actividad agraria.

2. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas. Código: 0022104. Centro docente y dirección: ASAJA-Granada. C/ Sevilla, 5, bajo, 18003, Granada. Nivel: Cualificado.

Objetivo: Proporcionar al alumno los conocimientos necesarios para la correcta aplicación de plaguicidas. Concienciar al alumno de la necesidad de protección de la salud frente

a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, según marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Proporcionar los conocimientos necesarios para la obtención del carné para la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Personas relacionadas con la actividad agraria.

3. Denominación del curso: Manipulador-Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0191154.

Centro docente y dirección: ASAJA-Málaga. C/ Mauricio Moro, 4, 3.º, Málaga.

Nivel: Básico.

Objetivo: Proporcionar al alumno los conocimientos necesarios para la correcta aplicación de plaguicidas. Concienciar al alumno de la necesidad de protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, según marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Proporcionar los conocimientos necesarios para la obtención del carné para la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: No poseer ninguna minusvalía física o psíquica que impida el normal desarrollo de la actividad.

4. Denominación del curso: Manipulador-Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0192155.

Centro docente y dirección: ASAJA-Málaga. C/ Mauricio Moro, 4, 3.º, Málaga.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Lograr un manejo eficaz de los plaguicidas. Que el agricultor adquiriera hábitos en relación a la protección fitosanitaria que redunden en la disminución de los riesgos para las personas y el medio. Estimular a la producción de alimentos de calidad, como alternativa para optimizar la renta de la empresa y que la preservación del medio natural sea una garantía de mejorar su calidad de vida.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: No poseer ninguna minusvalía física o psíquica que impida el normal desarrollo de la actividad.

5. Denominación del curso: Manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 0191143.

Centro docente y dirección: Área de Formación y Estudios, S.L., C/ Condesa de Venadito, 12-1.º B, 28027, Madrid. Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al personal dedicado a la realización de tratamientos fitosanitarios de nivel básico en el manejo de estos productos y relacionarlos con los aspectos teóricos-prácticos puramente agronómicos, de higiene y seguridad en el trabajo, de salud de los aplicadores y de protección medioambiental.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Particulares que en sus explotaciones utilicen productos fitosanitarios no clasificados como muy tóxicos y no empleen personal auxiliar. Personal auxiliar de empresas de tratamientos fitosanitarios terrestres en activo.

6. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas. Código: 0191158.

Centro docente y dirección: Instituto Fortem, S.A., C/ Arabal, 46, 18004, Granada.

Nivel: Básico.

Objetivo: Formar a los agricultores en los conocimientos derivados de la utilización de plaguicidas, así como de su toxicidad, ya que la generalización del uso de los mismos, siempre necesarios en la agricultura, conlleva unos riesgos indudables, básicamente para las personas que efectúan los tratamientos, para los cuales se considera prioritaria una planificada acción formativa que minimice dichos riesgos, formando a los trabajadores en el correcto empleo de los productos fitosanitarios, y siguiendo unas normas estrictas de seguridad.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

7. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas. Código: 0192159.

Centro docente y dirección: Instituto Fortem, S.A., C/ Arabal, 46, 18004, Granada.

Nivel:

Objetivo: Formar a los agricultores en los conocimientos derivados de la utilización de plaguicidas, así como de su toxicidad, ya que la generalización del uso de los mismos, siempre necesarios en la agricultura, conlleva unos riesgos indudables, básicamente para las personas que efectúan los tratamientos, para los cuales se considera prioritaria una planificada acción formativa que minimice dichos riesgos, formando a los trabajadores en el correcto empleo de los productos fitosanitarios, y siguiendo unas normas estrictas de seguridad.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de subvenciones convocadas por Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se convocan y establecen las bases en aplicación de medidas del Plan de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, para el ejercicio presupuestario de 2002.

La Orden de 10 de mayo de 2002 (BOJA núm. 57, de 16 de mayo), convocó y estableció las bases de la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, para el año 2002.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 82, de 13 de julio), y de conformidad con el artículo 10 de la citada Orden de 10 de mayo de 2002,

RESUELVO

Primero. Conceder a la entidad que se figura en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Orden de 10 de mayo de 2002.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 01.17.00.01.00.481.07.31P.8 y 01.17.00.01.00.781.07.31P.8.

Tercero. La concesión de las ayudas estará sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden de 10 de mayo de 2002 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por su importe total, sin justificación previa, por ser este tipo de ayudas una de las previstas en el artículo 18.9.a) de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La justificación del destino de las subvenciones se efectuará en el plazo de seis meses contados a partir de la materialización del pago. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación se llevará a cabo mediante la relación numerada y originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado. Las facturas contendrán:

- a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio, y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y DNI).
- b) Datos de identificación de la Entidad perceptora de la subvención.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- e) Lugar y fecha de emisión.

Sexto. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 14 de la Orden 10 de mayo, los beneficiarios de las subvenciones deberán de notificar a la Dirección General de Salud Pública y Participación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, que den lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la citada Orden, los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición

de las circunstancias que lo motiven, y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Noveno. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 15 de la Orden de 10 de mayo 2002.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar

en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANEXO

ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA CONCEDIDA (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA)	PORCENTAJE DE AYUDA EN RELACIÓN AL PRESUESTO ACEPTADO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALZHEIMER DE ANDALUCÍA	• PROGRAMA ERES (ESTIMULACIÓN, REHABILITACIÓN, RE-EDUCACIÓN Y SEGUIMIENTO)	105.177,12 € 01.17.00.01.00.781.07.31P.8	100 %
	• PROGRAMA FOR (FORMACIÓN)	52.107,75 € 01.17.00.01.00.481.07.31P.8	91'55 %
	• PROGRAMA CONECTA	240.404,83 € 01.17.00.01.00.781.07.31P.8	100 %
	• PROGRAMA FIA (FAMILIA, INFORMACIÓN Y ACCESO)	169.785,91 € 01.17.00.01.00.781.07.31P.8	100 %

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado para el ejercicio presupuestario de 2002.

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades que figuran en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Resolución de 29 de enero de 2002.

Mediante Orden de 8 de mayo de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo), modificada por las Ordenes de 10 de marzo y 23 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo y BOJA núm. 12, de 28 de enero), se reguló el procedimiento de concesión de agudas a proyectos de entidades de Ayuda Mutua y Autocuidado, siendo convocadas las citadas ayudas para el ejercicio presupuestario de 2002 por Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 2002 (BOJA núm. 21, de 19 de febrero de 2002).

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00.48101.41D.

Tercero. La concesión de las ayudas estará sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de 8 de mayo de 1997 y en los artículos 85.bis y 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 82, de 13 de julio), y de conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 8 de mayo de 1997,

Cuarto. El abono y justificación del destino de las ayudas se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 8 de mayo de 1997.

1. La presentación de los justificantes de gastos se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de materialización del pago.

2. Los gastos de ejecución de los programas subvencionados deberán justificarse mediante una relación certificada de gastos y pagos totales.

3. Los gastos realizados se justificarán mediante la presentación de facturas originales, debiendo constar el número y, en su caso, serie de factura, nombre y código de identificación fiscal por la entidad perceptora de la subvención, así como del emisor de la factura y fecha de la misma.

Si la entidad perceptora estuviese encuadrada en una Confederación o Federación, las facturas deberán estar expedidas a nombre del destinatario de las ayudas.

4. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre, fotocopia del NIF del perceptor firmante y la correspondiente retención del IRPF.

5. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía deberán ir acompañados de certificación del representante de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

6. Los gastos de dietas y desplazamientos podrán ser justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, con los mismos límites que se establecen para el personal funcionario del segundo grupo en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio a la Junta de Andalucía, modificado por los Decretos 190/1993, de 28 de diciembre, y 220/1998, de 20 de octubre, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.

7. Se presentará memoria global justificativa del destino de la subvención concedida, junto con la justificación del gasto.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden de 8 de mayo de 1997.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.11 de la citada Ley 14/2001, de 26 de diciembre, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

PROVINCIA : ALMERIA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	PROPUESTA AYUDA
4/02-AL	Asociación de esclerosis múltiple de Almería	Programa de mejora de calidad de vida en afectados de esclerosis múltiple	2000 € Minutas
5/02-AL	Asociación pro-salud mental La Frontera	Guía para familiares de enfermos mentales	2100 € Programa completo
6/02-AL	Asociación padres de niños oncológicos "ARGAR"	Juega con nosotros y haznos felices	1350 € Programa completo
7/02-AL	Asociación de amigos y afectados de lupus	Prevención de crisis en enfermos de lupus	2000 € Minutas
9/02-AL	AMAMA-AL	Cuenta con nosotras	2000 € Minutas
11/02-AL	Asociación de padres y amigos de sordos de Almería	I Jornadas provinciales: familias con hijos sordos	1500 € Minutas y desplazamientos
13/02-AL	Asociación mujeres sin barreras "Asmub" Almería	Programas de grupos de autoayuda	1000 € Minutas
16/02-AL	Asociación "A toda vela"	Programa de promoción y educación para la salud de jóvenes con graves discapacidades psíquicas	1500 € Minutas
17/02-AL	Asociación amigos de alzheimer	Intervención psicológica con cuidadores de enfermos de alzheimer y/o otras demencias	3000 € Minutas
19/02-AL	Asociación ASACAB	El insoportable peso del ser	3000 € Programa completo
21/02-AL	Federación almeriense de asociaciones de minusválidos	Educación sexual en la discapacidad	1100 € Minutas
22/02-AL	Asociación prodiscapitados abderitanos	Programa de promoción y educación para la salud de las cuidadoras	2000 € Minutas

PROVINCIA : CADIZ

Nº EXPTE.	ASOCIACIÓN	PROGRAMA	PROPUESTA AYUDA
4/02-CA	Asociación de minusválidos La Calesa	Creciendo	1800 € Programa completo
8/02-CA	Cruz Roja Española	Atención a enfermos crónicos con discapacidad y familia	1800 € Minutas de colaboración
10/02-CA	Asociación de enfermos de crohn y colitis ulcerosa	Jornadas sobre la EII en colaboración con el servicio de digestivo "Puerta del Mar"	3750 € Dietas y desplazamientos
12/02-CA	Asociación trasplantados de corazón de Andalucía "Ciudad Hispalis"	Atención y apoyo de trasplantados, pacientes en lista de espera, familiares y enfermos cardiovasculares	3000 € Edición material y gastos de organización
15/02-CA	Asociación Regazo	Regazo en marcha	1500 € Publicidad y desplazamientos
23/02-CA	AFADEN PRADO	Formación y asesoramiento a los familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias	1995 € Programa completo
25/02-CA	Asociación alzheimer AFA La Merced	Programa de formación e información a familiares y a la población en general	2400 € Minutas
26/02-CA	Asociación de padres de niños deficientes APADENI	Escuela de padres: un futuro para nuestros hijos	2500 € Minutas
29/02-CA	Asociación gaditana de anticoagulados y portadores de válvulas cardiacas	Boletín trimestral "Día a Día"	1900 € Publicación boletín
31/02-CA	Asociación gaditana de espina bífida e hidrocefalia	Escuela de padres II	3000 € Minutas
32/02-CA	Asociación gaditana de hemofilia	Cuaderno de cuidados personales y autotratamiento para personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas	2610 € Programa completo
36/02-CA	Asociación gaditana de esclerosis múltiple	Proyecto de salud para los afectados de esclerosis múltiple	3000 € Minutas
44/02-CA	Asociación de familiares y enfermos de epilepsia	Proyecto de atención integral a personas afectadas de epilepsia y sus familias	2600 € Minutas
45/02-CA	Sede humanitaria portuense del cáncer	Ayuda psicológica a enfermos y familiares de cáncer	2340 € Desplazamientos
47/02-CA	Asociación de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales "Las Canteras"	Acercamiento de la problemática de la discapacidad a la población juvenil	1200 € Cartelería
50/02-CA	Asociación gaditana de fibromialgia	Programa de apoyo psicológico	3000 € Minutas
52/02-CA	Asociación de minusválidos de Rota	Información sobre el cáncer: atención a enfermos y familiares	1500 € Programa completo
53/02-CA	Asociación de fibromialgia del Campo de Gibraltar	Programa de ayuda psicológica para las personas afectadas por fibromialgia	2500 € Minutas
56/02-CA	Asociación de diabéticos portuenses	Difusión de la asociación y campaña de sensibilización diabetológica	2400 € Minutas y desplazamientos
57/02-CA	Asociación de mujeres Caminando	Formación de familiares y cuidadores/as de enfermos /as de alzheimer	1000 € Minutas
58/02-CA	Asociación gaditana de ostomizados	Ayuda a los ostomizados y conferencias a los mismos	800 € Minutas y desplazamientos
61/02-CA	Asociación Arcadia	Apoyo psicológico a personas y familiares de homosexuales, transexuales y bisexuales	1200 € Minutas
63/02-CA	Asociación de alzheimer de Ubrique AFA Por ellos	Continuación del taller de rehabilitación cognitiva	3000 € Minutas
64/02-CA	AFA San Paulino	Técnicas de entrenamiento para cuidadores y voluntarios de enfermos de alzheimer	3000 € Minutas
67/02-CA	Asociación de familiares de enfermos duales	Módulo informativo de patología dual	1646 € Programa completo
76/02-CA	Asociación de enfermedad de Huntington	Proyecto familias huntington	2400 € Minutas, alojamiento y desplazamiento
77/02-CA	Asociación de minusválidos Virgen del Carmen	Rehabilitación psicológica para personas con discapacidad física sensoriales	1800 € Minutas

PROVINCIA : CORDOBA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	PROPUESTA AYUDA
2/02-CO	Asociación de discapacitados TANDEM	II Jornadas de autoayuda	751 € Diseño de folletos
3/02- CO	Asociación cordobesa de enfermos afectados de espondilitis	Formación integral del enfermo espondilítico crónico	2865 € Boletín informativo
5/02- CO	Asociación cordobesa de lupus	Seminarios sobre la enfermedad de lupus	1000 € Imprenta y documentos técnicos
9/02- CO	Asociación cordobesa de enfermos de artritis reumatoide	Conferencias sobre la artritis reumatoide	1800€ Minutas, transporte y difusión
10/02- CO	Asociación espina bífida e hidrocefalia de Córdoba	Apoyo psicológico para afectados y familiares de espina bífida	1500 € Minutas y desplazamiento

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	PROPUESTA AYUDA
11/02- CO	Asociación cordobesa de la enfermedad inflamatoria intestinal	II Jornadas sobre la enfermedad inflamatoria intestinal "Convivir con la enfermedad"	420 € Cartelería
14/02- CO	Asociación semillas del futuro	Habilidades de afrontamiento del estrés: resolución de problemas y manejo de la ansiedad	1008 € Minutas
16/02- CO	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Montilla	Plan de actividades fisioterapéuticas para enfermos de alzheimer y sus cuidadores 2002	1000 € Minutas
17/02- CO	Asociación cordobesa de fibromialgia	Plan integral de autocuidados para enfermos de fibromialgia	900 € Imprenta
19/02- CO	Asociación ASAENEC	Programa de prevención de recaídas	1000 € Minutas
22/02- CO	Asociación cordobesa de esclerosis múltiple	Taller de dinámica de grupo para apoyo psicológico	1800 € Transporte y minutas
25/02- CO	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "San Rafael"	Programa "Respaldo"	960 € Programa completo
29/02- CO	Asociación de padres y amigos de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales "Ntra. Sra. La Esperanza"	Programa de ayuda al discapacitado con fisioterapeuta	1000 € Minutas
30/02- CO	Asociación de minusválidos y discapacitados del alto guadiato	Actuación integral en salud	870 € Material de difusión. Conferencias de salud y discapacidad
31/02- CO	Asociación juvenil de diabéticos de Córdoba	II Jornadas sobre diabetes y alimentación	900 € Imprenta, publicidad y desplazamientos
34/02- CO	Asociación de padres de autistas de Córdoba y TGD	I Jornadas cordobesas de autismo: autismo una aproximación explicativa y educativa	1000 € Cartelería
35/02- CO	Asociación de padres de niños diabéticos de Córdoba	Deporte y diabetes	2400 € Minutas (fase teórica)
37/02- CO	Asociación montillana de apoyo psicoterapéutico	Educación para la salud en grupos	2160 € Minutas
38/02- CO	Asociación de padres y protectores de niños discapacitados	Revista informativa sobre pluridiscapacidad	1900 € Edición revista
41/02- CO	Asociación provincial de hemofilia	Asesoramiento y apoyo socio-genético a mujeres portadoras	1200 € Minutas y folletos
42/02- CO	Asociación juvenil para la cooperación, integración y desarrollo CID	Talleres de educación para la salud	1400 € Programa completo
44/02- CO	Asociación rufiñana de ayuda al enfermo mental ARAEM	Programa de intervención integral para el enfermo mental	3000 € Minutas
46/02- CO	Asociación de enfermos de parkinson de Córdoba	Programa de ayuda y actividades de prevención y educación para la salud	3000 € Minutas
47/02- CO	Asociación de trasplantados de Andalucía "Ciudad de los Califas"	I Jornadas "Problemática de los/as trasplantados/as de corazón"	750 € Cartelería y folletos
49/02- CO	Asociación andaluza de pacientes con síndrome de tourette y trastornos asociados	Campaña de sensibilización	460 € Confección de boletines
50/02- CO	Asociación de diabéticos del sur de Córdoba	Programa de formación para diabéticos y familiares	1000 € Minutas
53/02- CO	ACODICAM	Divulgación de ACODICAM	750€ Imprenta

PROVINCIA : GRANADA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	PROPUESTA AYUDA
1/02- GRA	Asociación Nuevas Alternativas "Solidaridad con los mayores"	Jornadas sobre actividades preventivas y de promoción de la salud en los mayores	990 € Minutas
2/02- GRA	Asociación granadina de esclerosis múltiple	Formación en técnicas de autocuidados mínimos en enfermos de esclerosis múltiple	1800 € Minutas
3/02- GRA	Asociación de mujeres andaluzas mastectomizadas (AMAMA)	Intervención fisioterapéutica postmastectomía	2000 € Minutas
4/02- GRA	Asociación border line de Granada	Promoción de hábitos de vida saludables y autocuidados	1800 € Minutas
5/02- GRA	Asociación voluntariado de prisiones	Mujer	1800 € Minutas
6/02- GRA	Asociación de voluntarios andaluces	Ayuda sin riego	725 € Programa completo
10/02- GRA	Asociación mundo amigo y solidario	Programa de autoayuda, autocuidados y cuidados mínimos dirigido a personas con discapacidad y sus familiares: cuidando a nuestros cuidadores	1600 € Minutas
12/02- GRA	Asociación granadina de lupus	Taller de gimnasia terapéutica y relajación para afectados de lupus	1800 € Minutas
13/02- GRA	Asociación de ayuda mutua Panide	Escuela de padres y madres de niños y jóvenes con discapacidades	1200 € Minutas
15/02- GRA	ASPRODES	Información y sensibilización sobre la importancia y la necesidad de la detección e intervención precoz de la hipoacusia infantil	1600 € Minutas
19/02- GRA	Agrupación de sordos de Granada	Primeros auxilios	2100 € Un curso

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	PROPUESTA AYUDA
22/02- GRA	Asociación de minusválidos físicos "Los cuatro arcos"	Programa de atención psicológica para mejorar la autonomía del grupo con discapacidad física	1600 € Minutas
23/02- GRA	Asociación granadina de hemofilia	Cuaderno para portadoras de hemofilia	2000 € Programa completo
24/02- GRA	Asociación de familias de niños disfásicos	Proyecto de entidades de ayuda mutua y autocuidado (Escuela de padres)	1500 € Programa completo
25/02- GRA	Asociación granadina de diabéticos	Educación y prevención de la diabetes tipo II a desarrollar nuevas complicaciones	1800 € Minutas
26/02- GRA	Asociación granadina de familiares de enfermos mentales	Información, formación y asesoramiento a familiares, allegados y/o enfermos mentales	1600 € Minutas e imprenta
27/02- GRA	Asociación granadina de fibromialgia	Control del estrés y desarrollo mental	2000 € Minutas
29/02- GRA	Asociación de padres con hijos espina bífida	Taller de autosondaje	1600 € Minutas
30/02- GRA	ASPADISSE	Sensibilización social y prevención de minusvalías	1300 € Minutas
33/02- GRA	Asociación de pacientes anticoagulados de Granada	Ayuda mutua y autocontrol de los pacientes anticoagulados de Granada y provincia y de sus familiares	2200 € Minutas y desplazamientos
34/02- GRA	Asociación de diabéticos motrileños	Escuela de salud para diabéticos	1500 € Minutas, imprenta y material fungible
37/02- GRA	Asociación de minusválidos de Peligros AMIPE	Taller de gimnasia terapéutica y relajación para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales del municipio de Peligros	1800 € Minutas
39/02- GRA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Granada "Altaamid"	Atención multidisciplinar para enfermos de alzheimer	1500 € Minutas
41/02- GRA	Asociación granadina para la integración del minusválido e inadapto	Charlas saludables en familia	1300 € Minutas y carpetas

PROVINCIA : HUELVA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	PROPUESTA AYUDA
4/02- HU	Huelva Lúpicos Asociados	V Jornadas sobre enfermedades sistémicas y reumáticas	2710 € Imprenta y minutas
5/02- HU	Asociación de familiares y enfermos de parkinson onubenses	Cursos de logopedia AFEPO	1191,44 € Programa completo
6/02- HU	Asociación onubense de mujeres mastectomizadas	Autocuidado y calidad de vida en el linfedema	3000 € Minutas
9/02- HU	Asociación de discapacitados "Propio impulso"	Fisioterapia continuación	2000 € Minutas
12/02- HU	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Huelva y provincia	Formación de voluntarios y cuidadores sobre la enfermedad de alzheimer en Huelva y provincia	2000 € Minutas
14/02- HU	Asociación onubense de fibromialgia	Programa de intervención psicológica para enfermos de fibromialgia	2000 € Minutas
15/02- HU	Asociación de esclerosis múltiple onubense	IV Jornadas de esclerosis múltiple	1800 € Manutención cartelería y trípticos
18/02- HU	Asociación de padres de niños disminuidos "Siempre Adelante"	Crecimiento personal y apoyo mutuo	3600 € Minutas
19/02- HU	Asociación de pacientes onubenses cardíacos	Rehabilitación cardíaca	1500 € Minutas
21/02- HU	Asociación de lesión cerebral onubense	Proyecto de ayuda mutua y autocuidado para familiares y cuidadores de personas afectadas por lesión cerebral	1800 € Minutas

PROVINCIA : JAEN

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	PROPUESTA AYUDA
2/02- JA	Asociación comarcal de familiares y enfermos de alzheimer "ACOFA 26 de marzo".	Atención saludable al alzheimer: enfermos.	1800 € Minutas
4/02- JA	Asociación provincial de sordos de Jaén	Taller de habilidades sociales para personas sordas	1800 € Minutas
7/02- JA	Asociación jienense de lupus "Aluja"	Grupos de autoayuda	1700 € Minutas
9/02- JA	ASPRAMIF	Curso de salud y nutrición para personas con discapacidad	1800 € Minutas

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	PROPUESTA AYUDA
11/02- JA	Asociación alzheimer y demencias afines "Conde García"	Promoción de la salud de los cuidadores y/o familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y demencias afines	2400 € Dos talleres
17/02- JA	Asociación de diabéticos de Linares "ADILI"	Formación y prevención sobre diabetes tipo I y tipo II	1500 € Promoción e información campaña
18/02- JA	Asociación de padres de autistas y/o TGD Juan Pérez Martos	Taller de habilidades sociales: aprendo a hacer amigos	1800 € Minutas
21/02- JA	Asociación de enfermos de crohn y colitis ulcerosa	Ayuda mutua y autocuidado	1200 € Propaganda y divulgación
26/02- JA	Asociación provincial de allegados a enfermos mentales	II jornadas en salud mental	1800 € Minutas
27/02- JA	Asociación jienense de esclerosis múltiple	Atención psicológica dentro de un enfoque multidisciplinar	1800 € Minutas
31/02- JA	Asociación de minusválidos físicos "Virgen de la Cabeza"	Curso sobre nuevas tecnologías para personas discapacitadas con movilidad reducida	2000 € Minutas
32/02- JA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "La Estrella"	Proyecto de formación de voluntarios para enfermos de alzheimer y/o otras demencias	1800 € Minutas
34/02- JA	Asociación jienense de espondilitis anquilosante	Cursos de técnicas de mantenimiento de la capacidad residual del enfermo con espondilitis	1800 € Minutas
36/02- JA	Asociación de padres y amigos de los sordos	Taller de verano para niños discapacitados sensoriales	2000 € Minutas
37/02- JA	Asociación de disminuidos físicos de Linares	Jornadas: discapacidad y hábitos saludables	1900 € Minutas
38/02- JA	Asociación de minusválidos físicos AMIFCCA	Jornada de sexualidad dirigida a personas con discapacidad	1200 € Minutas
39/02- JA	Asociación de sordos de la comarca de Andújar	Salud al día. Conferencias para la comunidad sorda	1200 € Minutas

PROVINCIA : MALAGA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	PROPUESTA AYUDA
2/02- MA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Estepona	Programa de formación a los cuidadores de enfermos de alzheimer	2000 € Minutas
6/02- MA	La liga de la leche-Andalucía	Lactancia materna en recién nacidos de riesgo	1000 € Desplazamientos
12/02- MA	Asociación provincial de pacientes con obesidad grave	Abordaje integral de autoayuda a la obesidad mórbida: atención psicológica y cambios de hábitos y de conducta alimentaria	2995 € Minutas
14/02- MA	Asociación malagueña de hemofilia de la S.S.	Cuaderno de cuidados personales y autotratamiento para personas con hemofilia u otras cogalopatías congénitas	1800 € Imprenta y minutas
16/02- MA	Asociación malagueña de lupus	Revista lupus andalucía nº0	1200 € Imprenta
20/02- MA	Asociación de pacientes anticoagulados de Málaga	IV Jornada nacional para pacientes anticoagulados	1790 € Material de difusión de la Jornada
21/02- MA	Asociación Valeriana	Programa de apoyo psicológico y orientación terapéutica	1200 € Minutas
25/02- MA	Asociación de padres de niños y adultos autistas de Málaga	Apoyo domiciliario	1200 € Minutas
27/02- MA	CUDECA	Educación y promoción de la salud del enfermo terminal y familia	2650 € Folleto 1 (traducción e impresión)
30/02- MA	Asociación malagueña de esclerosis múltiple	Grupos de autoayuda	1800 € Minutas
31/02- MA	Asociación malagueña de espina bífida	VIII Jornadas sobre mieloplasia "Curso integral de espina bífida"	2000 € Publicación ponencias
32/02- MA	Asociación familiares de alzheimer de Andalucía	Formación para cuidadores de enfermos de alzheimer	2000 € Minutas
34/02- MA	Asociación de familiares de enfermos esquizofrénicos	Curso psicoeducativo para familiares de enfermos psicóticos	1722 € Programa completo
35/02- MA	Asociación de familiares de esquizofrénicos de la Costa del sol	Apoyo a familiares de esquizofrénicos	2000 € Minutas

PROVINCIA : SEVILLA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	PROPUESTA AYUDA
1/02-SE	Asociación sevillana de esclerosis múltiple	Proyecto de ayuda mutua y formación de cuidadores y enfermos para facilitar la mejora en la calidad de vida y la salud	1800 € Minutas
3/02- SE	Asociación Crecer en Salud	Vivir el cuerpo	1500 € Minutas y desplazamientos
5/02- SE	Asociación ANIDIS	Programa de salud podológica para niños y adolescentes diabéticos	1500 € Programa completo
11/02- SE	Asociación cultural "Tierra Verde"	Escuelas saludables de padres, madres, afectados y cuidadores de personas con problemas psicológicos	1800 € Minutas
13/02- SE	Asociación ADAC	Desarrollo. Málaga	1500 € Minutas, desplazamientos, dietas y material de difusión
17/02- SE	Asociación FREYA	¿Capaces de no tener hijos?. Año 2002	1200 € Proyecto 2. Talleres
18/02- SE	Asociación protectora de subnormales "Juan Díaz de Solís"	Servicio de información y orientación familiar	1500 € Minutas
24/02- SE	Asociación víctimas solidarias	Atención integral a la víctima	1000 € Material de difusión
25/02- SE	Asociación de diabéticos "El Naranjo"	La diabetes en la campaña	1200 € Material, publicidad, dietas y desplazamientos
27/02- SE	Asociación de mujeres con cáncer de mama	Actividad "consultas": asesoría y orientación en el cáncer de mama	1800 € Minutas
33/02- SE	Asociación de parapléjicos y Grandes minusválidos ASPAYM	Prevención y concienciación para evitar lesiones medulares	2300 € Minutas
36/02- SE	Asociación de minusválidos físicos "Caura"	Formación de grupo de autoayuda	1800 € Minutas
38/02- SE	Asociación provincial de hemofilia de Sevilla	Taller de padres de niños recién diagnosticados de hemofilia	2342 € Gastos ligados a la actividad
39/02- SE	Asociación Centro Seta	Formación para personal voluntario y familias afectadas de niños con autismo y T.G.D.	2000 € Minutas
40/02- SE	Asociación de enfermos de fibromialgia	Grupo de autoayuda "Afibrose"	2000 € Dietas, desplazamientos, dípticos y carteles
42/02- SE	Asociación ADIMA	El voluntariado social para la atención a menores hospitalizados	1202 € Desplazamientos
46/02- SE	Asociación sevillana de ataxias hereditarias cerebelosas	Taller de asesoramiento y formación en rehabilitación físico terapéutico de mantenimiento para afectados de ataxias	2400 € Minutas
47/02- SE	Centro cultural de sordos "Torre del Oro"	Ciclo informativo sobre la salud familiar	1500 € Minutas
48/02- SE	Asociación de espondilitis anquilosante sevillana	Programa de actividades E.A.S. 2002	1500 € Minutas
55/02- SE	Asociación Autismo Sevilla	Programa de formación de hábitos alimenticios en personas con autismo	1500 € Minutas
56/02-SE	Asociación sevillana de padres con hijos espina bífida	Proyecto de escuela de padres	1800 € Minutas
57/02-SE	Asociación de pacientes coronarios macarena	Formación y apoyo de enfermos coronarios y familiares	2000 € Desplazamiento grupo de autoayuda
58/02-SE	Asociación de mujeres fibroaljarafe	Curso de terapia de grupo y apoyo psicológico visitas culturales: museos, exposiciones, monumentos	1500 € Minutas
59/02-SE	Asociación de discapacitados "AURA"	Formación en fisioterapia para padres y familiares de discapacitados	1800 € Dietas, desplazamientos y minutas
65/02-SE	Asociación de autoayuda "Puertas Abiertas"	Curso de entrenamiento en habilidades sociales	2000 € Programa completo
70/02-SE	Asociación alzheimer Santa Elena	Educación para la salud	1800 € Minutas
72/02-SE	Asociación de padres de niños oncológicos de Andalucía ANDEX	Formación de grupos de autoayuda	1800 € Minutas
75/02-SE	Asociación provincial de padres y amigos del sordo	Actividades para padres	1200 € Imprenta

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	PROPUESTA AYUDA
76/02-SE	Asociación andaluza contra la fibrosis quística	Apoyo a la autonomía de afectados y familiares de fibrosis quística: educar y supervisar a través del tratamiento domiciliario de fisioterapia respiratoria	1800 Minutas y desplazamientos
79/02-SE	Asociación cultural de sordos de Sevilla	Departamento de orientación, asesoramiento y formación a familias de personas sordas	2000 € Minutas
86/02-SE	Asociación de diabéticos de Utrera	Programa de educación diabetológica para personas con diabetes y familiares	883 € Programa completo
87/02-SE	Asociación andaluza de retinosis pigmentaria	Formación de grupos de autoayuda	2000 € Minutas, imprenta

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1239/01. Sección 3.ª

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado. Sexta Planta, se ha interpuesto por Centro Privado Concertado «Sagrada Familia de Dillefranche», de Córdoba (Francesas), recurso contencioso-administrativo núm. 1239/01. Sección 3.ª contra Orden de 24 de julio de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación y renovación de los conciertos educativos de Centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2001/2002, dictada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, publicada en BOJA de 9 de agosto de 2001.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 380/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por Asociación Andaluza de Profesores de Informática recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 380/2002, contra la Orden de 19 de noviembre de 2001, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 9 de octubre de 2002, a las 13,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 173/2002, de 4 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el conjunto dolménico de El Pozuelo (Zalamea la Real, Huelva), y se incluye en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con su artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El conjunto dolménico de El Pozuelo, descubierto y excavado en su mayor parte por Carlos Cerdán en 1946, es el más claro y mejor documentado exponente de las construcciones megalíticas onubenses, cuya homogeneidad los ha proyectado a un lugar primordial dentro del panorama de la prehistoria peninsular.

Se ha dado una cronología general para los once sepulcros de El Pozuelo entre 3000 y 2500 antes de nuestra era, definiéndolos como las primeras arquitecturas prehistóricas de la provincia de Huelva y las más antiguas de la fachada atlántica, así como las más originales en su concepción, sin parangón en el resto de la Península Ibérica.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por Resolución de 15 de junio de 2000 (BOJA número 16, de 8 de febrero de 2001, y BOE número 35, de 9 de febrero de 2001), acordó incoar procedimiento relativo a la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de El Pozuelo, en Zalamea la Real (Huelva).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplimentaron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública mediante anuncio en el BOJA número 17, de 9 de febrero de 2002, y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados, mediante notificación personal, y a los interesados cuyos datos se desconocen a través de anuncio en el BOJA número 17, de 9 de febrero de 2002.

En el expediente se han presentado tres alegaciones. Una por don Manuel Gandullo García manifestando que en su parcela -situada en el polígono 16, parcela 45, del término municipal de Zalamea la Real- no se encuentra el dolmen número 11, denominado de «Martín Gil». Esta alegación ha sido estimada tras girar visita y comprobar que, efectivamente, el bien arqueológico en cuestión se ubica en la parcela 54 del polígono 16, circunstancia que se hizo conocer al interesado.

La segunda de las alegaciones, presentadas por don Matías Moreno Fernández-Fígares, hacía constar, en primer lugar, que no procede la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la denominada en la incoación Unidad D, ubicada dentro de los límites de la finca «Los Rubios», por cuanto no existe ningún resto arqueológico y, mucho menos, todo un dolmen en tal finca. Tras la visita de los técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva se localizó el lugar exacto donde se encuentra el designado como dolmen número 10, en una elevación del terreno, a unos 150 metros dirección noroeste del punto central determinado en la ubicación de la Unidad D, en la misma finca. Obviamente, se desestima esta primera parte de la alegación. Por otra parte, el interesado, de manera subsidiaria y para el caso de no ser estimada la alegación anterior, señala que el principal aprovechamiento de la finca «Los Rubios» es el cinegético, solicitando la dispensa prevista en el artículo 13.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, lo cual no constituye parte de este procedimiento.

Por último, don Juan José Blanco Vélez manifiesta que tiene ganado suelto en su finca y que, por ello, en caso de realizarse visita al dolmen, debiera ser con aviso previo. Considerándose que esta solicitud deberá tramitarse en el procedimiento oportuno, se desestima en éste, que no es el apropiado para tal fin.

Terminada la instrucción del procedimiento, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del conjunto dolménico de El Pozuelo, en Zalamea la Real (Huelva), así como y de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Dada la naturaleza de estos bienes y la configuración del terreno donde se encuentran no se ha visto la conveniencia de delimitar un entorno para ellos.

En virtud de lo expuesto y según lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 2002,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el conjunto dolménico de El Pozuelo (Zalamea la Real, Huelva), cuya descripción y delimitaciones literal y gráfica figuran en Anexo al presente Decreto.

Segundo. Incluir la Zona Arqueológica declarada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer desde el día siguiente al de su notificación o su publicación para aquellos interesados distintos de los notificados personalmente, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACION

Principal: Conjunto dolménico de El Pozuelo.
Accesoría: Dólmenes de El Pozuelo.

LOCALIZACION

Provincia: Huelva.
Municipio: Zalamea la Real.
Coordenadas:

Unidad A: X: 708.830, Y: 4.164.745.
Unidad B: X: 706.850, Y: 4.164.700.
Unidad C: X: 706.390, Y: 4.164.715.
Unidad D: X: 708.715, Y: 4.165.405.
Unidad E: X: 704.155, Y: 4.165.385.

DESCRIPCION

El conjunto dolménico de El Pozuelo se halla ubicado en suelo rústico, ocupando un área de monte bajo, cuya orografía es bastante irregular, con pronunciadas laderas, barrancos y numerosos arroyos. A pesar de ello, no existen elevaciones de consideración, oscilando la altura de sus montes entre 300 y 400 metros de altura sobre el nivel del mar.

Los restos arqueológicos pertenecientes a este conjunto están formados por cinco unidades (A, B, C, D y E), las cuales integran a su vez uno o varios dólmenes.

UNIDAD A o de Los Llanetes: Está compuesto por los siguientes sepulcros:

- Dolmen núm. 1: Sepulcro megalítico de cámara y corredor sin diferenciación de espacio interno. Su estructura presenta un espacio no diferenciado compuesto de corredor y dos cámaras de conexión axial; su longitud es de 3,70 m y su anchura es de 1,80 m en la cámara norte y 3,70 m de longitud por 1,80 m de anchura en la cámara sur. La estructura ortostática axial se halla inscrita en un túmulo oval de 13,50 m de diámetro eje norte/sur, que se encuentra delimitado por un anillo perimetral de piedra. La cubierta, desaparecida en la actualidad, se componía en origen de dinteles de pizarra sobre una estructura sustentante, recubierta por el estrato inferior de la masa tumular. La superficie que forma el suelo del enterramiento, como en los demás casos, está

compuesta por tierra apisonada sobre un lecho de pizarra basal.

- Dolmen núm. 2: Sepulcro megalítico de cámara y corredor, de espacio no diferenciado y compuesto. Su estructura presenta un espacio no diferenciado, cruciforme, compuesto de corredor y dos cámaras convergentes, de 7,40 m de longitud por 1,70 m de anchura en la cámara norte y 6,70 m de longitud por 1,80 m de anchura en la cámara sur. La estructura ortostática convergente se halla inscrita en un túmulo oval, de 21 m de diámetro, delimitado por un muro perimetral de mampostería en seco de 1 m de altura. La cubierta, de la que sólo se conserva una laja «in situ», se componía en origen de dinteles de pizarra sobre estructuras sustentantes.

- Dolmen núm. 3: Sepulcro megalítico de cámara y corredor, de espacio no diferenciado, compuesto y convergente. Su estructura presenta un espacio no diferenciado, constituido por corredor y dos cámaras de concepción convergente, con cubierta adintelada de pizarra sobre ortostatos (conserva tres losas de cubierta, aunque desplazadas), inscrita en un túmulo oval delimitado por un anillo peristáltico. Sus medidas son, aproximadamente, 9 m de longitud y 3,5 m de anchura máxima, estando separados los ámbitos mortuorios 1 m y orientados al sureste; su corredor mide 3 m de longitud y 0,5 m de anchura. La cámara norte tiene 5,5 m de longitud por 2,5 m de anchura; la contigua, 5,5 m de longitud por 1,9 m de anchura. En ambas, la altura de los ortostatos es aproximadamente de 1,45 m.

- Dolmen núm. 4: Sepulcro megalítico de cámara y corredor situado en el mismo cerro que el sepulcro anterior. Su estructura presenta un espacio no diferenciado alargado, formado por corredor, antecámara y cámara. El corredor, de paredes convergentes hacia la entrada y de 1,80 m de longitud por 0,50 m de anchura, se diferencia de la cámara, de 6,20 m de longitud por 2,90 m de anchura, por un progresivo estrechamiento hacia la salida y por una altura menor en sus ortostatos. Además, consta de una cámara, de 1,70 m de longitud por 1,60 m de anchura, limitada por dos losas paralelas y perpendiculares a las paredes laterales. La estructura ortostática alargada se halla inscrita en un túmulo oval, delimitado por un anillo perimetral de piedra. La cubierta, desaparecida en la actualidad, se componía de dinteles de pizarras sobre estructuras sustentantes y recubiertas por una superestructura tumular. Debido a la mayor anchura de la cámara, las losas de cobertura tuvieron que ser apoyadas en más de dos puntos, presentando un eje longitudinal, formado por 5 pilares o sostenes centrales.

UNIDAD B o de La Veguilla: Está compuesta por los siguientes sepulcros:

- Dolmen núm. 5: Sepulcro megalítico de cámara y corredor compuesto y convergente, situado en un pequeño cerro. Su estructura presenta un espacio no diferenciado, que incluye corredor y cuatro cámaras de concepción convergente. Cámara I, de 6 m de longitud por 2,30 m de anchura máxima, se estrecha hacia la entrada girando hacia el corredor. Cámara II, o central, de 3 m de longitud por 1,40 m de anchura, es de planta rectangular y su entrada se encuentra casi cerrada por una losa perpendicular a la pared izquierda. Cámara III, de 1,50 m de longitud por 2 m de anchura, es de planta semicircular y es la más pequeña de las cuatro. Cámara IV, de 3,50 m de longitud por 1,70 m de anchura, es de planta poligonal. Entre las cámaras II y III existe una antecámara común de planta trapezoidal, de 2 m de longitud por 1 m de anchura media, en cuya entrada se hallan dos columnas de sección casi circular a manera de dinteles. El corredor, con sus ortostatos más bajos que los de las cámaras, presenta unas dimensiones de 2,50 m de longitud por 0,40 m de anchura. La estructura ortostática compuesta se halla inscrita en un túmulo oval, delimitado por un anillo peristáltico. La cubierta, de la que sólo se conservan cuatro bloques, algunos ya desploma-

dos, se componía de dinteles de piedra apoyados sobre una estructura ortostática, recubiertos por la masa tumular.

- Dolmen núm. 6: Sepulcro megalítico de cámara y corredor, con espacios interiores indiferenciados, compuesto y convergente. Situado sobre una pequeña elevación, junto a la Rivera de los Pinos, cuyo entorno está formado por encinas y matorrales de monte bajo. Su estructura presenta un espacio no diferenciado, convergente, compuesto de corredor y cuatro cámaras. Cámara I, de 2,30 m de longitud por 1,50 m de anchura, es de planta rectangular y su cabecera está formada por un solo ortostato. Cámara II, de 1,70 m de longitud por 1,80 m de anchura, es parecida a la anterior y simétrica transversalmente a ella, desembocando del mismo modo en el corredor. Cámara III, de 4,50 m de longitud por 1,80 m de anchura, es la mayor de todas y se encuentra dividida por una losa perpendicular a su pared izquierda. Cámara IV, de 2,60 m de longitud por 1,20 m de anchura. Las Cámaras III y IV se unen por un corredor secundario que desemboca lateralmente en el corredor principal, que tiene una longitud de 5,50 m y una anchura media de 0,60 m. La estructura ortostática convergente presenta un sistema de entibación provisto, en el reverso de los ortostatos, de monolitos colocados oblicuamente a modo de puntales; el hueco creado entre los ortostatos y los bloques aparece colmatado de lajas y guijarros trabados mediante arcilla decantada. El conjunto está afianzado, en su parte interna, mediante la inclusión de cuñas o zapatas en forma de guijarros de cuarzo de tamaño medio. Esta estructura se halla inscrita en un túmulo oval, de 14 m de diámetro en su eje norte/sur y 16,5 m de diámetro en su eje este/oeste, erigido a partir de la superposición de sucesivas capas de lajas de pizarra, trabadas entre sí por un mortero de arcilla decantada de color amarillento, a modo de montículo de piedras, y que se encuentra delimitado por un anillo peristáltico de contención, constituido por bloques de pizarra dispuestos longitudinalmente. La cubierta, de la que sólo se conservan cuatro losas, dos de ellas desplomadas, y alguna más sobre el túmulo, se componía originalmente de dinteles de piedra sobre una estructura sustentante recubierta por una masa tumular. La superficie que forma el suelo del sepulcro está compuesta por tierra apisonada, sobre un lecho de pizarra basal.

- Dolmen núm. 8: Sepulcro megalítico de cámara y corredor de espacio no diferenciado. Situado junto a la Ribera de los Pinos, en una zona cuyo entorno está formado principalmente por matorrales. Su estructura presenta un espacio no compartimentado, de planta trapezoidal, compuesto por cámara y corredor con una anchura de 1,10 m en su base mayor y 0,50 m en la menor, y 4 m de longitud en el corredor. Parece tratarse de un sepulcro de corredor en V de al menos 4,60 m de longitud, inscrito en un túmulo oval muy erosionado y cubierto de vegetación. La cubierta, desaparecida, era originariamente ortostática. La superficie que forma el suelo del enterramiento está compuesta por un pavimento de arcilla apisonada sobre un lecho de pizarra basal.

UNIDAD C o del Riscal: Está compuesta por los siguientes enterramientos:

- Dolmen núm. 7: Sepulcro megalítico de cámara y corredor de espacio no diferenciado, compuesto. Situado en la parte superior de un cerro, próximo al camino público de El Pozuelo a la Ribera de los Pinos, cuyo entorno está formado por encinas y jaras. Su estructura presenta un espacio indiferenciado, de planta cruciforme, compuesto de corredor y tres cámaras, dos laterales poligonales y una central rectangular. La Cámara I o Cámara Norte, de 3,30 m de longitud por 1,70 m de anchura, es de planta poligonal alargada. La Cámara II o Cámara Central, de 2,30 m de longitud por 1,50 m de anchura, es de planta rectangular y está orientada hacia el corredor. La Cámara III o Cámara Sur, de 3 m de longitud por 2,10 m de anchura, es de planta poligonal, alargada y es la mayor de las tres,

encontrándose enfrentada a la Cámara I. Entre las tres cámaras queda un espacio que puede considerarse como una antecámara común. El corredor, de 6 m de anchura en su centro y paredes convergentes, presenta una progresiva disminución en la altura de sus ortostatos conforme se avanza hacia la salida, siendo más bajos que los de las cámaras. La estructura ortostática cruciforme presenta un sistema de entibación idéntico al del dolmen núm. 6, con un apuntalamiento de los monolitos basado en la colocación de piezas menores dispuestas en ángulo. Inscrito en un túmulo oval, de 16 m de diámetro en su eje este/oeste y 20,5 m de diámetro en su eje norte/sur, erigido del mismo modo que el dolmen núm. 6, apilando sucesivas capas de lajas de pizarra con un buzamiento decreciente desde el centro de la elevación, ocupado por la tumba, hacia la periferia, está delimitado por un anillo perimetral de piedra, constituido igual que el dolmen núm. 6. La cubierta, de la que se conservan dos lajas «in situ», en origen se componía de dinteles de pizarras sobre una estructura sustentante recubierta por la masa tumular. En la Cámara III o Cámara Sur, y debido a su mayor amplitud, existe un pilar central, que se conserva, para apoyar la cubierta. La superficie que forma el suelo del sepulcro está compuesta por tierra apisonada sobre un lecho de pizarra basal.

- Dolmen núm. 9: Sepulcro megalítico de cámara y corredor. Se sitúa junto al camino público de El Pozuelo. Su estructura presenta un espacio no compartimentado, trapezoidal, compuesto por cámara y corredor de 7,40 m de longitud, 1,20 m de anchura y 0,70 m de altura media de sus ortostatos. Inscrito en un túmulo oval, de 16 m por 14 m de diámetro (según sus ejes), del que se conserva su sector septentrional al estar seccionado por el camino. El túmulo se encuentra delimitado por un anillo peristáltico de bloques hincados. La cubierta, desaparecida, era originariamente adintelada. La superficie que forma el suelo del sepulcro está compuesta por un pavimento de tierra apisonada sobre un lecho de pizarra basal.

UNIDAD D o de Los Rubios. Está compuesta por las siguientes estructuras funerarias:

- Dolmen núm. 10: Se trata de un sepulcro megalítico de cámara y corredor, trapezoidal. Situado sobre una pequeña elevación en la Umbría del Chinflón. Según la descripción realizada por G. y V. Leisner, se trata de un «dolmen de galería y cámara única», de tipo alargado y bajo. La estructura ortostática trapezoidal se halla inscrita en un túmulo de forma oval, delimitado por un posible anillo peristáltico. La cubierta, desaparecida, era de origen adintelada.

UNIDAD E o de Martín Gil. Comprende el siguiente sepulcro:

- Dolmen núm. 11: Se trata de un sepulcro megalítico de cámara y corredor de espacio no diferenciado, cruciforme. Situado sobre un cerro en la finca El Chaparral. Su estructura presenta un espacio no diferenciado, de planta cruciforme, compuesto de corredor, antecámara y cinco cámaras. La Cámara I, de 3 m de longitud por 1,90 m de anchura y 1,56 m de altura media en sus ortostatos, es de planta irregular tendiendo a rectangular y se inicia al finalizar el corredor. La Cámara II, de 2,50 m de longitud por 1,40 m de anchura, es de planta ovalada y su entrada está orientada hacia el sur. La Cámara III, de 3,40 m de longitud por 2,30 m de anchura y 1,51 m de altura media en sus ortostatos, es de planta circular y su entrada está orientada al norte. La Cámara IV, de 3,60 m de longitud por 1,80 m de anchura y 1,40 m de altura media en sus ortostatos, es de planta ovalada con un ángulo obtuso en su pared este y su entrada está orientada al norte. La Cámara V, de 3,50 m de longitud por 1,40 m de anchura y 1,56 m de altura media en sus ortostatos, es de planta rectangular y su entrada está orientada al este. Las cinco cámaras confluyen en una antecámara, de 3,70 m de

longitud por 1,20 m de anchura media, situada entre la Cámara V y el final del corredor y cuya altura supera la del corredor, que tiene una longitud de 3,60 m, una anchura de 1 m y una altura media en sus ortostatos de 1,20 m, siendo su orientación este/oeste. La estructura ortostática cruciforme estuvo configurada por más de 60 ortostatos, de los que se conservan aproximadamente 21, hallándose inscrita en un túmulo oval delimitado por un anillo peristáltico, ambos desaparecidos. La cubierta, igualmente desaparecida, era de origen adintelada. La superficie que forma el suelo del sepulcro está compuesta por un pavimento de arcilla apisonada, sobre un lecho de pizarra basal.

DELIMITACION

Debido a la distancia que separa a cada uno de los sepulcros, a la orografía y al aprovechamiento forestal de la zona, se ha dividido el yacimiento arqueológico en cinco unidades. Estas unidades están formadas por uno o varios dólmenes.

La delimitación de las unidades referenciadas se ha realizado atendiendo a los restos emergentes, actualmente visibles, y a las noticias de hallazgos en la misma zona.

Unidad A: Comprende los dólmenes núms. 1, 2, 3 y 4. Esta unidad está delimitada por coordenadas UTM que dibujan una figura poligonal que se adapta a las características del lugar y que engloba a los dólmenes y a una pequeña zona en torno a los mismos. Las coordenadas de los vértices son las siguientes:

	X	Y
1	708.660	4.164.820
2	708.715	4.164.850
3	708.945	4.164.770
4	708.980	4.164.680
5	708.905	4.164.570
6	708.795	4.164.640
7	708.660	4.164.690

Esta delimitación afecta parcialmente a la parcela 25 del Polígono 32, del Mapa Nacional Topográfico Parcelario, término municipal de Zalamea la Real (Huelva).

Unidad B: Comprende los dólmenes núms. 5, 6 y 8. La unidad está delimitada por coordenadas UTM, que configuran una figura poligonal, que se adapta perfectamente a las características del lugar, y que engloba a los dólmenes y a una zona en torno a los mismos. Las coordenadas de los vértices del polígono son las siguientes:

	X	Y
1	706.665	4.164.780
2	706.845	4.164.840
3	706.965	4.164.840
4	707.000	4.164.750
5	707.070	4.164.570
6	707.020	4.164.500
7	706.915	4.164.570
8	706.665	4.164.570

Esta delimitación afecta parcialmente a la parcela 39 del Polígono 15 y a la parcela núm. 1 del Polígono 31, del Mapa Nacional Topográfico Parcelario, término municipal de Zalamea la Real (Huelva).

Unidad C: Comprende los dólmenes núms. 7 y 9. La unidad está delimitada por coordenadas UTM, que configuran una figura poligonal, que se adapta perfectamente a las características del lugar, y que engloba los dólmenes y a una zona

en torno a los mismos. Las coordenadas de los vértices del polígono son las siguientes:

	X	Y
1	706.370	4.164.845
2	706.440	4.164.780
3	706.440	4.164.600
4	706.370	4.164.600

Esta delimitación afecta parcialmente a la parcela 37 del Polígono 15, del Mapa Nacional Topográfico Parcelario, término municipal de Zalamea la Real (Huelva).

Unidad D: Comprende el dolmen núm. 10, viene delimitada por un punto central situado mediante coordenadas UTM, y una circunferencia en torno a ese punto y que abarca no sólo el dolmen sino también una zona en torno a él para la protección del mismo, debido al aprovechamiento forestal de la zona.

	X	Y
1	708.652	4.165.342
2	708.598	4.165.369
3	708.629	4.165.453
4	708.718	4.165.494

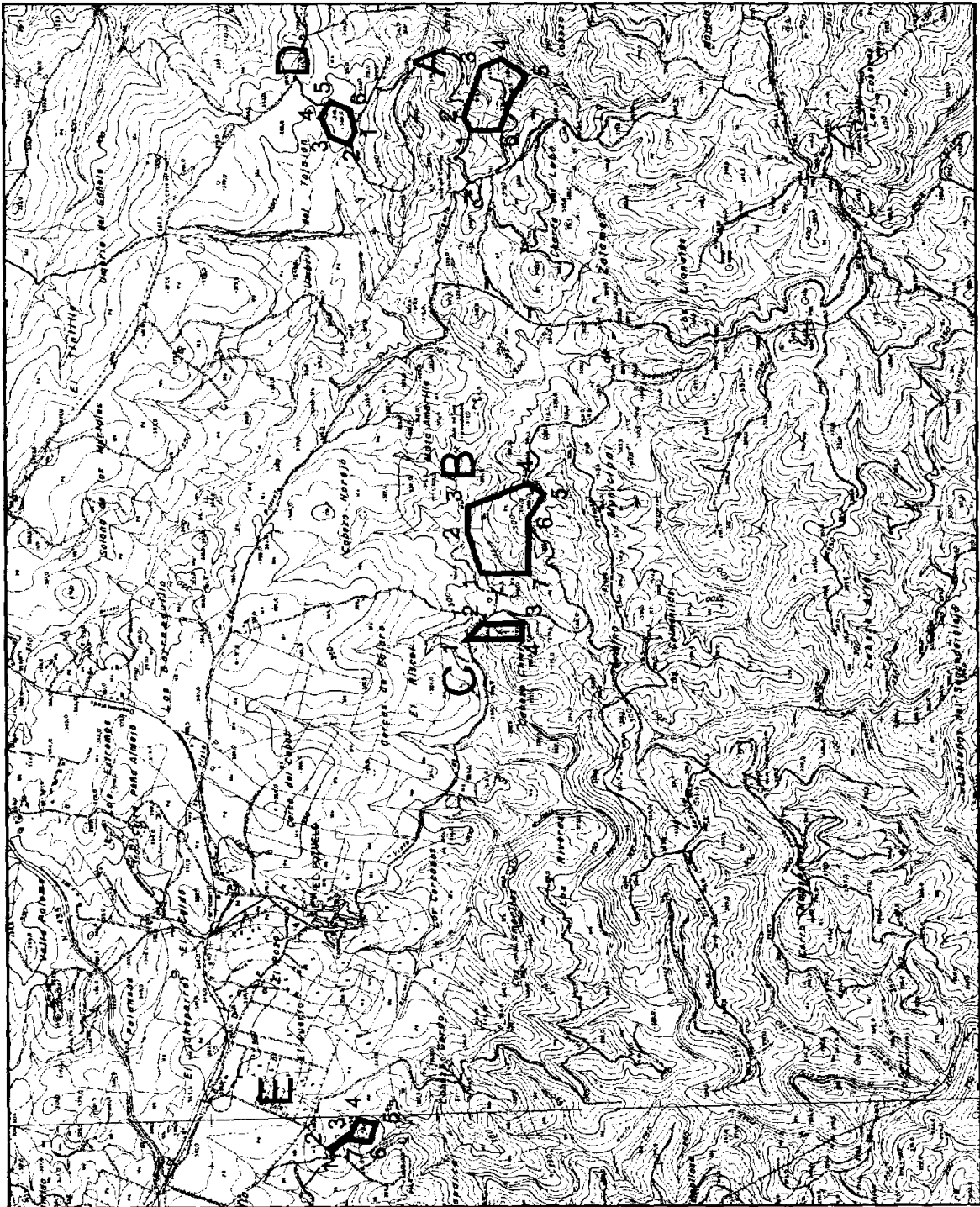
5	708.79	4.165.450
6	708.752	4.165.363


Esta delimitación afecta parcialmente a la parcela 24 del Polígono 32, del Mapa Nacional Topográfico Parcelario, término municipal de Zalamea la Real (Huelva).

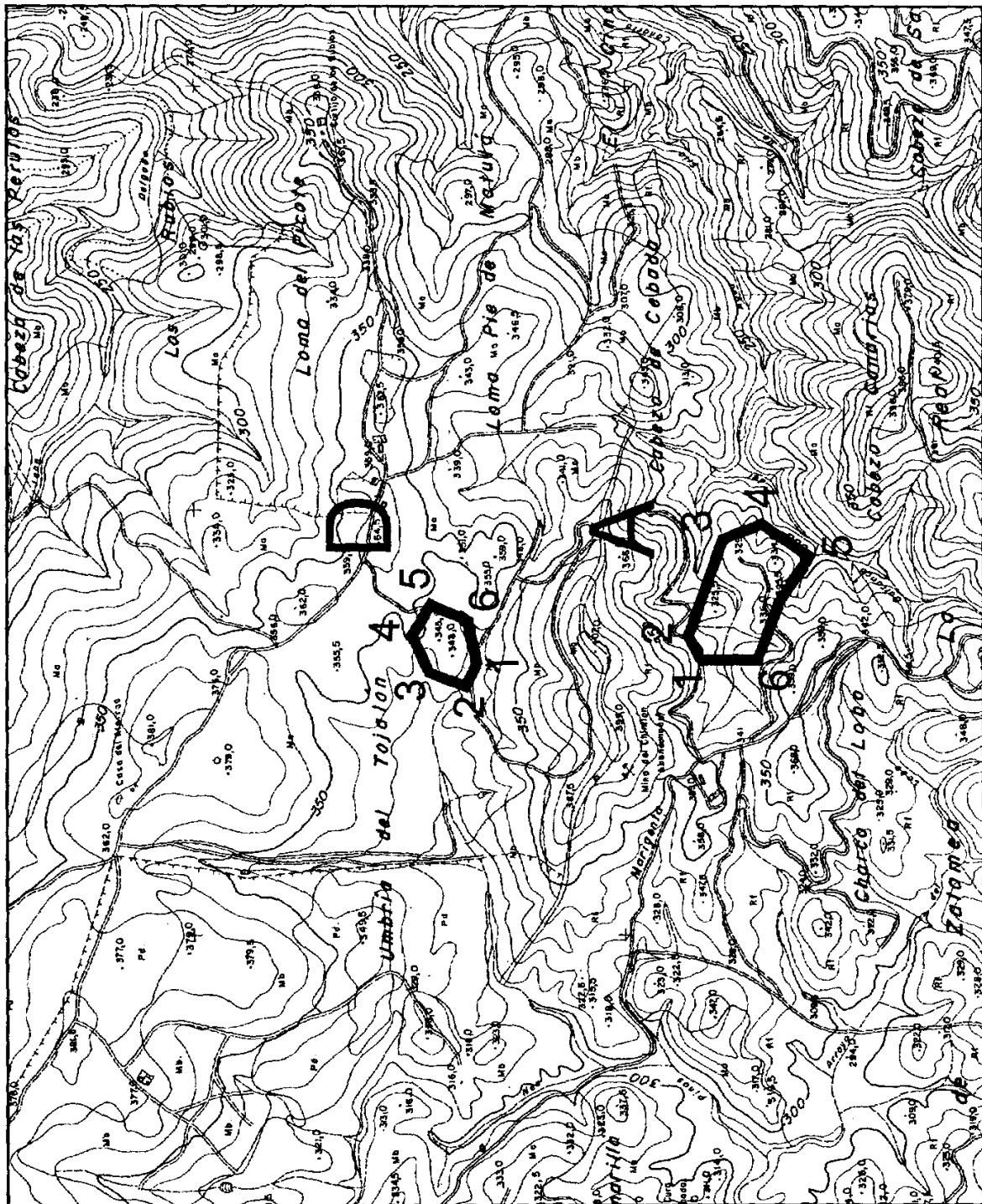
Unidad E: Comprende el dolmen núm. 11, está delimitada por coordenadas UTM, que configuran un polígono que se adapta a la zona, y que engloba el dolmen y una zona en torno al mismo. Las coordenadas de los vértices del polígono son las siguientes:


	X	Y
1	704.070	4.165.470
2	704.080	4.165.480
3	704.150	4.165.380
4	704.210	4.165.350
5	704.190	4.165.270
6	704.110	4.165.300
7	704.120	4.165.400

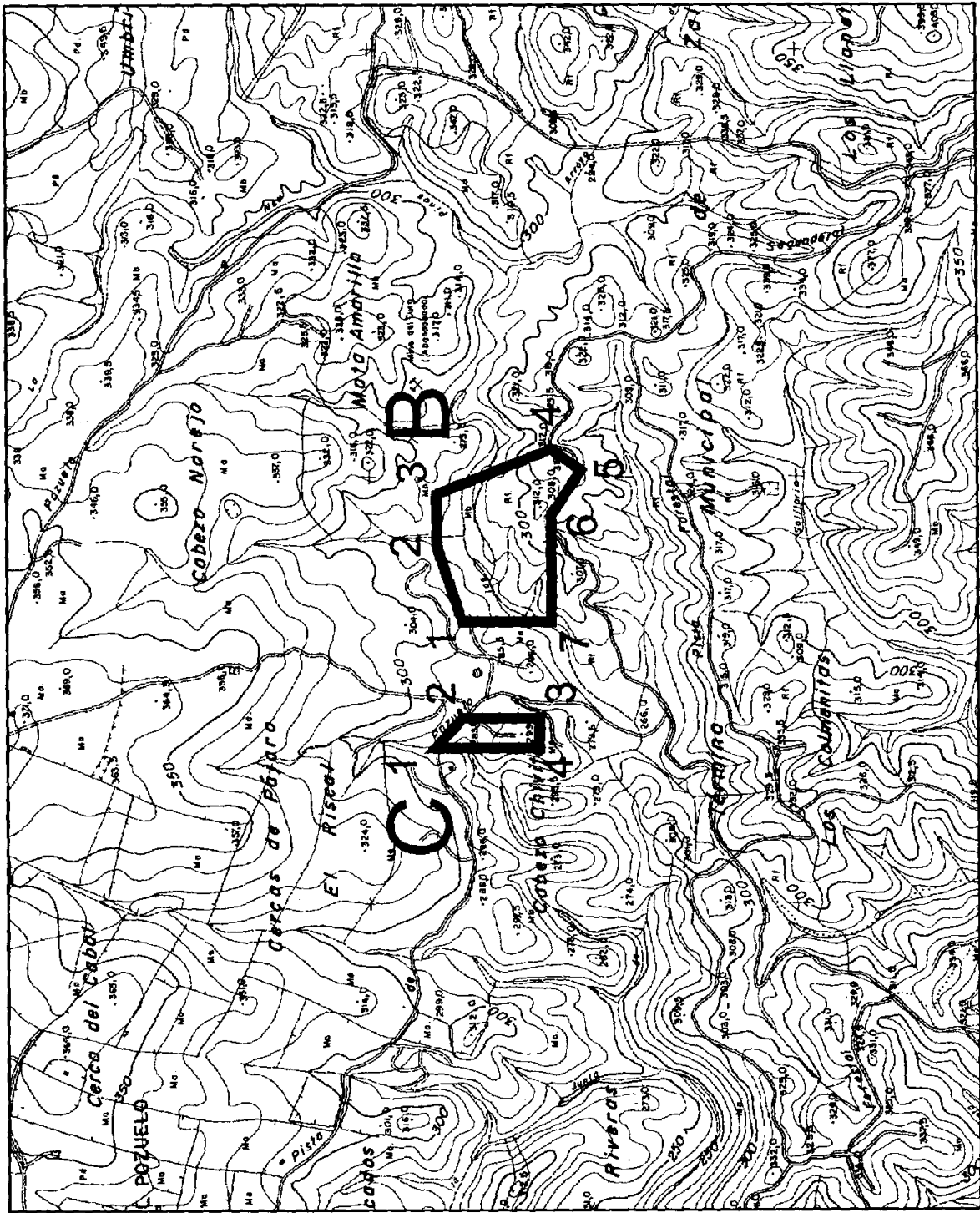
Esta delimitación afecta parcialmente a la parcela 54 del Polígono 16, del Mapa Nacional Topográfico Parcelario, término municipal de Zalamea la Real (Huelva).



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	ZONA ARQUEOLÓGICA DEL POZUELO		
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: ZALAMEA LA REAL	CATEGORÍA ZONA ARQUEOLÓGICA	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
	CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía. 1:10.000. I.C.A.	1/4	JULIO/02 ESCALA GRÁFICA




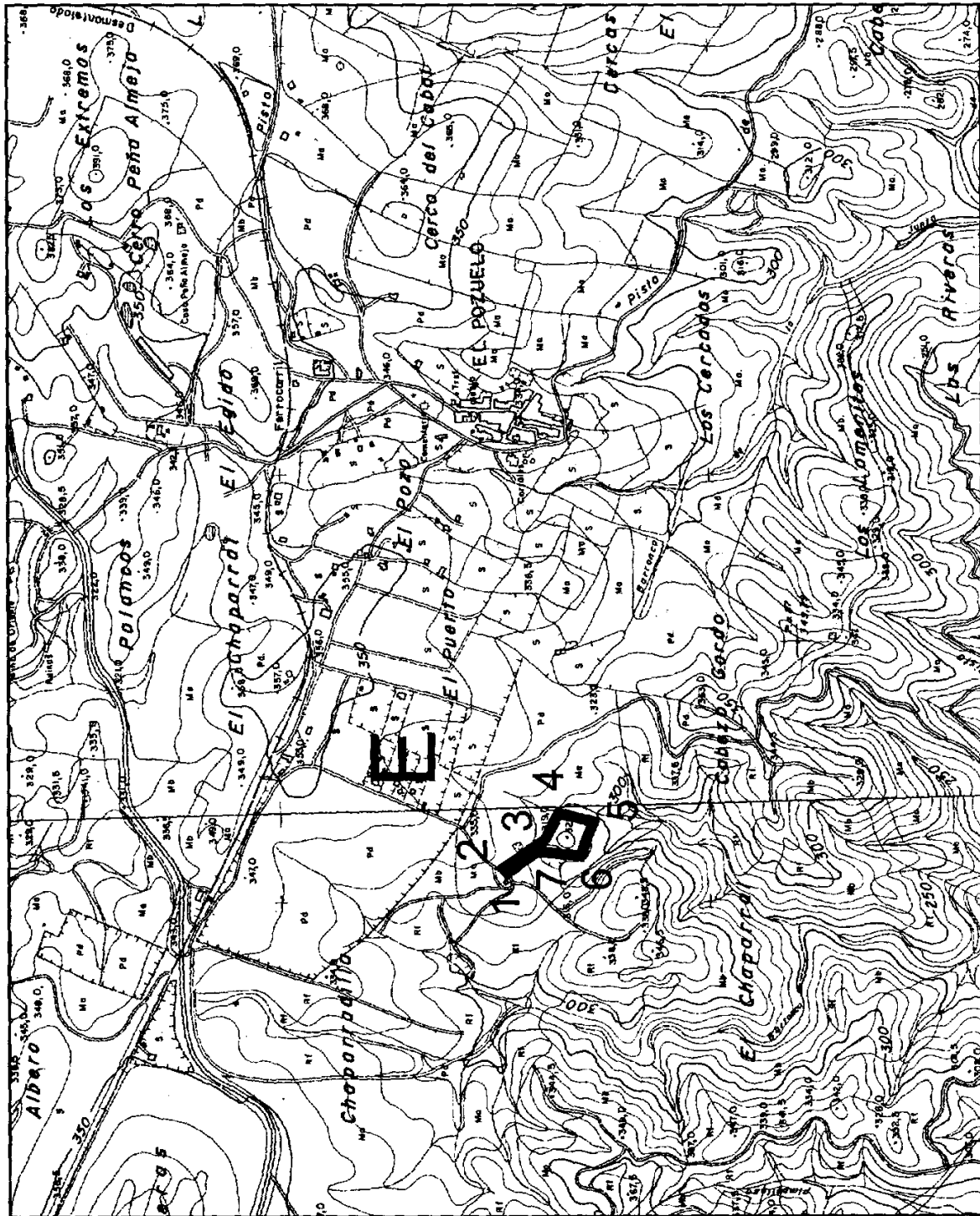
DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
ZONA ARQUEOLÓGICA DEL POZUELO			
 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: ZALAMEA LA REAL	CATEGORÍA ZONA ARQUEOLÓGICA	
	DELIMITACIÓN CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía. 1:10.000. I.C.A.		PLANO Nº 2/4




0 100 200 300 400 500



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	ZONA ARQUEOLÓGICA DEL POZUELO		
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: ZALAMEA LA REAL	CATEGORÍA ZONA ARQUEOLÓGICA	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 3/4	FECHA JULIO/02 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía. 1:10.000. I.C.A.			



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	ZONA ARQUEOLÓGICA DEL POZUELO		
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: ZALAMEA LA REAL	CATEGORÍA ZONA ARQUEOLÓGICA	
	DELIMITACIÓN		PLANO Nº 4/4
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía. 1:10.000. I.C.A.			

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.1997).

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera.

Actividad: «V Certamen de Cortometrajes de Antequera 2002».

Importe: 1.803,04 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.29 460.00.45E.7.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cártama.

Actividad: «II Certamen de Rapsodas González Marín».

Importe: 1.502,53 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.29 464.00.45C.1.

Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente de Piedra.

Actividad: «Semana de Cine Infantil».

Importe: 901,52 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.29 460.00.45E.9.

Beneficiario: Asociación Cambayá Club de Blues.

Actividad: «Antequera Blues Festival Cambayá 2002».

Importe: 6.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.29 484.00.45C.0.

Beneficiario: Agrupación Poética Ana León.

Actividad: «Revista Al Alba de Primavera».

Importe: 601,01 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.29 480.00.45E.7.

Beneficiario: Asociación de Artistas Plásticos de Málaga (Aplama).

Actividad: «II Bienal de Artes Plásticas de Andalucía».

Importe: 6.010,12 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.29 480.00.45E.7.

Málaga, 3 de septiembre de 2002.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 246/02, interpuesto por don Juan Solana Vega ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, se ha interpuesto por don Juan Solana Vega recurso 246/02, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 30.7.2001, por la que se decide autorizar la ampliación del coto privado de caza menor GR-11.409, denominado «La Unión de Santa Cruz», de los términos municipales de Santa Cruz de Comercio y Alhama de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 246/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 746/01.S.3.ª, interpuesto por Asaja-Huelva, Celorico y Compañía, SA y M.ª Pilar Román Martín, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por Asaja-Huelva, Celorico y Compañía, S.A. y doña M.ª del Pilar Román Martín, recurso núm. 746/01-S.3.ª contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 23.2.2001, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de octubre de 2000, recaída en materia de clasificación de la vía pecuaria del término municipal de Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 746/01.S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.00.31G.1.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 59/CNE/MAN/02.
Entidad: «Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca».
Localidad: Jerez de la Frontera.
Cantidad concedida: 7.000,00 €.

Cádiz, 30 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.00.31G.1.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 43/CNE/PRO/02.
Entidad: «Juventudes Marianas Vicencianas».
Localidad: La Línea.
Cantidad concedida: 43.723,00 €.

Cádiz, 30 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.00.31G.1.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 25/CNE/PRO/02.
Entidad: «Virgen de Valvanuz».
Localidad: Cádiz.
Cantidad concedida: 8.500,00 €.

Cádiz, 30 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.00.31G.1.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 24/CNE/PRO/02.
Entidad: «Virgen de Valvanuz».
Localidad: Cádiz.
Cantidad concedida: 10.453,00 €.

Cádiz, 30 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.00.31G.1.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 08/CNE/MAN/02.
Entidad: Comedor «El Salvador».
Localidad: Jerez de la Frontera.
Cantidad concedida: 9.342,00 €.

Cádiz, 30 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondiente a la convocatoria de 1998 (VI Plan Propio de Investigación).

Concluyendo el tercer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondientes a la convocatoria de 1998 publicada dentro del VI Plan Propio de Investigación (Resolución de la Universidad de Huelva de 22 de diciembre de 1998, BOJA de 6 de marzo de 1999), ante la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, una vez vistos los informes emitidos sobre el trabajo de Investigación desarrollado, conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de septiembre de 2002, hasta el 31 de agosto de 2003.

Segundo. La beca comprende:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de tercer ciclo si proceden.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el solicitante realice su investigación.

4. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Tercero. La financiación de las becas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00 de los presupuestos de la Universidad de Huelva, en la parte correspondiente al Plan Propio de Investigación.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.

4. Enviar al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una memoria final sobre la labor realizada, con la valoración del Director del Proyecto.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, esta Resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 p.3 de la Ley 29/1998, citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 1 de septiembre de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

A N E X O

Apellidos y nombre: García Díaz, Miguel Angel.
DNI: 44.200.454.

Apellidos y nombre: González Barrionuevo, Felipe J.
DNI: 52.564.962.

Apellidos y nombre: Moreno Moreno, Fernando.
DNI: 44.213.535.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 6204/2001. (PD. 2822/2002).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 6204/2001 dimanante de los autos de juicio verbal núm. 698/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, promovidos por María José Cordobés Ballano, contra José Luis Márquez Gálvez y María Reyes Ruiz Manfredi; se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 2001, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de doña María José Cordobés Ballano contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla en los autos número 698/99 con fecha de 8 de marzo de 2001, y confirmamos íntegramente la misma por sus propios fundamentos, sin expresa condena en las costas de esta alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s doña María Reyes Ruiz Manfredi, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a veintisiete de febrero de dos mil dos.- El Presidente, El Secretario.

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 4356/2002.

Leopoldo Roda Orúe, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo 4356/02, de recurso de apelación interpuesto por la demandante «Albando, Agrupación Europea de Intereses Económicos» contra auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia Once de Sevilla en los autos 465/98, en los que es demandada «Editorial Prensa Andaluza Epasa, S.L.», ha sido dictado auto, con fecha 29 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Disponemos. Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Campos Vázquez, en nombre y representación de Albando, Agrupación Europea de Intereses Económicos, contra el auto dictado el día 8 de mayo de 2002, por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución, imponiendo las costas procesales de esta alzada a la parte apelante. Devuélvanse a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta Resolución y despacho para su cumplimiento.»

Y para que sirva de notificación a Editorial Prensa Andaluza Epasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla, a nueve de septiembre de dos mil dos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO de cédula de notificación dimanante del procedimiento de desahucio núm. 8/2001. (PD. 2824/2002).

Plaza de la Constitución, núm. 4.
14071, Córdoba.
Planta tercera.
Fax: 957/00.23.49. Tels.: 957/00.24.12,
957/00.24.13.
NIG: 1402100C20010000070.
Procedimiento: Desahucio 8/2001. Negociado: CC.
De: Don Rafael Lorente Moreno.
Procurador: Sr. Luque Jiménez, Jesús.
Contra: PIMA, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento desahucio 8/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba a instancia de Rafael Lorente Moreno contra PIMA, S.L., sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 136/02

En Córdoba, a once de junio de dos mil dos.

El/La Sr./Sra. D/Dña. María José Beneito Ortega, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba y su partido, habiendo visto los presentes autos de desahucio 8/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Rafael Lorente Moreno, representado por el Procurador don Jesús Luque Jiménez, bajo la dirección jurídica de la Letrada doña Rosalía Perera Gutiérrez, y de otra como demandado Promotora de Información y Medios de Almería (PIMA, S.L.), declarada en rebeldía, y

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Jesús Luque Jiménez en nombre y representación de don Rafael Lorente Moreno contra PIMA, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 28 de junio de 2000 que tiene por objeto el piso sito en la calle Conde de Gondomar, núm. 9, planta 7.ª, tipo A, de esta ciudad, y, en su consecuencia, condeno al citado demandado a desalojarla y dejarla libre y a disposición de la actora dentro del plazo legal bajo apercibimiento de ser lanzado en otro caso y al pago al mismo de la cantidad de dos mil veintitrés euros con un céntimo (2.023,01, equivalente a 336.600 pesetas), más las que adeudare hasta el momento del desalojo y costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, Promotora de Información y Medios de Almería, S.L. (PIMA, S.L.), extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a ocho de julio de dos mil dos.- La Secretaria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SIETE DE FUENGIROLA**

*EDICTO de cédula de notificación dimanante del
juicio verbal núm. 256/2001. (PD. 2823/2002).*

C/ J. A. Jiménez Higuero, s/n.
Palacio de Justicia.
Fax: 952/58.37.11. Tel.: 952/46.19.10. 952/46.65.27.
N.I.G.: 2905441C20017000388.
Procedimiento: Juicio verbal 256/2001. Negociado: PE.
De: Ana Lobato Valero.
Procuradora: Cruz García Valdecasas, Angela.
Contra: Najiba Al-Said M. Alrefae.

En el procedimiento juicio verbal 256/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Fuengirola a instancia de Ana Lobato Valero contra Najiba Al-Said M. Alrefae, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Fuengirola, a veinticinco de junio de dos mil dos.

Tomás Torres Raya, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de la ciudad de Fuengirola y su partido judicial, ha visto los precedentes autos de juicio verbal seguidos

en este Juzgado con el número 256/01, en reclamación de cantidad, instados por la Procuradora doña Angela Cruz García Valdecasas, en nombre y representación de doña Ana Lobato Valero, con la asistencia letrada de don José María Cruz García Valdecasas, contra doña Najiba Al-Said M. Alrefae.

Fallo. Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Angela Cruz García Valdecasas, en nombre y representación de doña Ana Lobato Valero los autos de juicio verbal seguidos contra doña Najiba Al-Said M. Alrefae, debo condenar y condeno a la demandada, a pagar a la actora la cantidad de setecientos cuarenta euros con ochenta y siete céntimos, cantidad que generara el interés legal del dinero desde la fecha de interposición judicial, todo ello con expresa condena en las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución con instrucción de que contra la misma cabe interponer, con los requisitos que marca el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recurso de apelación, que se preparara ante este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Najiba Al-Said M. Alrefae, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiséis de julio de dos mil dos.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 2817/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 163/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Licencias de Microsoft Word XP y Visual Studio 2002».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Servicio de Informática de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
 - d) Plazo de ejecución: Una semana a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y cinco (149.735) euros.

Garantías. Provisional: Dos mil novecientos noventa y cuatro con setenta (2.994,70) euros.
5. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.

- b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/503.18.00.
- e) Telefax: 95/503.18.35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: No.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOJA. Si éste fuera sábado o festivo, pasará al primer día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo, respectivamente, la documentación general o administrativa y la proposición económica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de suministro y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: El decimocuarto día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo, pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

9. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano. La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será de mil (1.000) euros.

Sevilla, 20 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina no inventariable con destino a los órganos judiciales (Expte. 09/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 09/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina no inventariable con destino a los órganos judiciales.

c) Lote: Unico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 25.4.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 286.767,31.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.6.02.

b) Contratista: Papelería Vistalegre, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 231.316,01 euros.

Málaga, 5 de agosto de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2833/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto

y la forma de concurso sin variantes la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

c) Número de expediente: 2002/1412.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Filmación del volumen II del Atlas de Andalucía.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 2 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación Importe máximo: (42.070,85 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Ochocientos cuarenta y un euros con cuarenta y dos céntimos (841,42 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ María Coronel, 6.

c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfono: 95/505.78.00.

e) Telefax: 95/505.78.66.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un (1) día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de que dispongan.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día 29 de octubre de 2002.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.